

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/194/2024

Por el que se aprueba el “Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México”

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dictamen: Dictamen sobre la pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe: Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México.

Interventor: Persona designada por el Consejo General como responsable del control y la vigilancia directos del uso y destino de los recursos, bienes, obligaciones y remanentes del otrora Partido Nueva Alianza Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

NAEM: Otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAN: Partido Acción Nacional.

PPL: Partido(s) Político(s) Local(es).

PRD: Otrora Partido de la Revolución Democrática.

Reglamento: Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Fiscalización: Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Registro de NAEM como PPL

En sesión especial del trece de diciembre del dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/220/2018, por el que se otorgó el registro como PPL a NAEM.

En los Puntos Primero y Tercero, párrafo primero de dicho acuerdo, se estableció lo siguiente:

PRIMERO. - *Se otorga el registro como partido político local a NA, con la denominación “Nueva Alianza Estado de México”, cuyos Órganos Directivos y domicilio legal se precisan en el apartado III “Motivación” del presente Acuerdo.*

TERCERO. - *“Nueva Alianza Estado de México” tendrá a partir del primer día del mes siguiente de aquel en que se apruebe el presente instrumento, personalidad jurídica y reconocidos sus derechos, así como las prerrogativas de financiamiento público y acceso a los medios de comunicación propiedad del Estado, además de que quedará sujeto a las obligaciones que le son impuestas, en los términos que se señalan en la LGIPE, en la LGPP y demás leyes federales y locales aplicables, así como en el CEEM y Reglamentos respectivos.*

2. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

3. Financiamiento público para el año 2024

En sesión extraordinaria del dieciocho de enero del presente año, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/11/2024, por el que determinó el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para el año 2024 -entre ellos NAEM-, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

4. Desarrollo de la jornada electoral

El domingo dos de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales 2024.

5. Cómputos distritales

El miércoles cinco de junio siguiente, los 45 consejos distritales del IEEM llevaron a cabo ininterrumpidamente las sesiones de cómputo atinentes, concluyendo tales sesiones el mismo cinco y seis de junio del año en curso.

6. Sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos

El cinco de junio del presente año, este Consejo General celebró sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales 2024; en razón de que los cuarenta y cinco consejos distritales del IEEM celebraron sus sesiones de cómputo respectivas, las cuales concluyeron en las fechas referidas en el antecedente previo.

7. Sesión de Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional

En sesión especial del nueve de junio del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/163/2024, realizó el Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional 2024-2027.

Dicho acuerdo fue modificado mediante el diverso IEEM/CG/171/2024 en cumplimiento a la resolución emitida por el TEEM, recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local JDCL/300/2024 y acumulados. Dicha modificación fue confirmada por la Sala Regional mediante el juicio ST-JRC-184/2024 y acumulado.

8. Impugnación de los resultados obtenidos en la Elección de Diputaciones Locales 2024

Una vez que se llevaron a cabo los cómputos distritales de la Elección de Diputaciones Locales 2024, sus resultados fueron impugnados por diversos partidos políticos y candidaturas, siendo modificados por el TEEM al resolver los juicios de inconformidad JI/70/2024, JI/80/2024 y JI/112/2024, realizando la recomposición correspondiente mediante la sección de ejecución de sentencias, los cuales a la fecha han quedado firmes.

9. Consulta formulada por el PAN y respuesta

Mediante escrito presentado el once de junio de dos mil veinticuatro, se recibió una consulta formulada por el PAN; la cual fue contestada por este Consejo General en sesión ordinaria del posterior veintiuno de junio, a través del acuerdo IEEM/CG/165/2024.

10. Presentación de Recursos de Apelación

- a) El once de junio del año en curso, la representación del PRD ante este Consejo General presentó en la Oficialía de Partes del IEEM recurso de apelación en contra de la omisión de este Órgano Superior de Dirección, de designar interventor a NAEM por no haber alcanzado el 3% de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales de 2024.
- b) El veinticinco de junio del presente año, la representación del PAN ante este Consejo General presentó en la Oficialía de Partes del TEEM recurso de apelación en contra de la respuesta recibida mediante acuerdo IEEM/CG/165/2024 emitida por este Órgano Superior de Dirección.
- c) El veintiuno y veintiséis del mismo mes, el TEEM radicó los recursos de apelación bajo los expedientes RA/85/2024 y RA/87/2024, respectivamente, ordenando su acumulación.

11. Sentencia del TEEM

El diez de julio de la presente anualidad, el TEEM dictó sentencia en el expediente RA/85/2024 y acumulado, mediante el cual revocó el acuerdo IEEM/CG/165/2024, la cual fue confirmada por la Sala Regional y la Sala Superior¹, cuyos efectos y puntos resolutivos ordenaron lo siguiente:

4. Efectos

i) Se revoca lisa y llanamente la respuesta emitida por el Consejo General del IEEM en el acuerdo IEEM/CG/165/2024.

*ii) Se ordena al Consejo General del IEEM que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, **proceda en términos de lo previsto en los artículos del 179 al 182 del Reglamento aplicable.***

Entre lo cual, deberá designar a la persona que fungirá como interventora de NAEM y declarar el inicio del procedimiento de liquidación por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones locales, en atención a los resultados consignados en el acuerdo IEEM/CG/163/2024.

¹ Mediante sentencias ST-JRC-163/2024 y SUP-REC-1148/2024, respectivamente.

Hecho lo anterior, deberá informar a este órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra, remitiendo las constancias que acrediten el cumplimiento.

iii) Se vincula al Consejo General del IEEM y a las diversas áreas del referido instituto para que lleven a cabo las acciones o actividades que les corresponden en el procedimiento de liquidación, en términos de lo previsto en el código electoral local y el Reglamento respectivo.

Lo anterior, con apego a las formalidades que rigen el procedimiento de liquidación y salvaguardando la garantía de audiencia de NAEM.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumula** el expediente RA/87/2024 al diverso RA/85/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los efectos y puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca** lisa y llanamente el acuerdo impugnado, por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México desahogó una consulta formulada por el Partido Acción Nacional.

TERCERO. Es **parcialmente fundada** la pretensión de la parte apelante porque el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ha sido omiso en iniciar el procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México al situarse en el supuesto de no haber alcanzado la votación mínima requerida en la elección de Diputaciones locales en el proceso electoral local dos mil veinticuatro.

CUARTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y a las diversas áreas del Instituto, en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.

12. Designación de Interventor

En sesión especial del dieciséis de julio siguiente, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/170/2024, dio cumplimiento a la sentencia recaída al recurso de apelación RA/85/2024 y acumulado, designando al Interventor y declaró el inicio del procedimiento de liquidación de dicho PPL al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, celebrada en el Estado de México.

13. Aprobación del Dictamen

En sesión extraordinaria del veinticuatro de octubre del año en curso, la Junta General aprobó el Dictamen² y ordenó su remisión a este Consejo General para que, con base en el mismo, de estimarlo procedente, se emitiera la declaratoria de pérdida de registro correspondiente y ordenara su publicación en la Gaceta del Gobierno.

14. Declaratoria de pérdida de registro como PPL

En sesión extraordinaria del veintiocho de octubre del presente año, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/189/2024, por el que emitió la declaratoria de pérdida de registro de NAEM como PPL, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro en el Estado de México, estableciendo en su Punto de acuerdo Tercero, lo siguiente:

TERCERO. *Se ordena el inicio del procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes de NAEM, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción X del CEEM y 199 del Reglamento.*

15. Remisión del Informe

Una vez que la declaratoria de pérdida de registro emitida por este Consejo General adquirió firmeza, el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la DPP remitió a la SE³ el Informe a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este órgano superior de dirección.

² Dictámen N.º IEEM/JG/PRPPL/NAEM/01/2024.

³ Mediante el oficio IEEM/DPP/2679/2024.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Informe, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción X del CEEM, así como 6 y 196, párrafo tercero del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de dicha Base, indica que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c), f), párrafo segundo y g) señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- El PPL que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro.
- Se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y son autoridad en materia electoral, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGPP

El artículo 1, inciso i), establece que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como el régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos.

El artículo 94, numeral 1, inciso c), precisa que es causa de pérdida de registro de un partido político, no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones ordinarias para la Gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales y ayuntamientos, tratándose de un PPL, si participa coaligado.

El artículo 96, numeral 1, dispone que al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la LGPP o las leyes locales respectivas, según corresponda.

El numeral 2 del citado artículo, indica que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y personas candidatas deberán cumplir las obligaciones

que en materia de fiscalización establece la LGPP, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Reglamento de Fiscalización

El artículo 1 refiere que dicho ordenamiento es de orden público, observancia general y obligatoria y tiene por objeto establecer las reglas relativas al sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, entre otros, incluyendo los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, liquidación de los institutos políticos, así como los mecanismos de máxima publicidad.

En el artículo 2, numeral 1, señala que, en sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación del Reglamento de Fiscalización corresponde al Consejo General, a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización todas del INE, a los OPL y sus instancias responsables de la fiscalización.

El artículo 3, numeral 1, incisos b) y c), prevé como sujetos obligados del Reglamento de Fiscalización, a los partidos políticos con registro local y coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.

El artículo 380 Bis, numeral 4, dispone que la liquidación de PPL le corresponde a los OPL.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El artículo 12, párrafo octavo, indica que el PPL que no obtenga, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para la Gubernatura o diputaciones a la Legislatura del Estado, le será cancelado el registro.

El párrafo décimo determina que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en que sus bienes y remanentes pasarán a formar parte del patrimonio del Estado.

CEEM

El artículo 38 menciona que corresponde al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al IEEM y al TEEM, la aplicación de las normas que regulan a los partidos políticos, en el ámbito de sus competencias y en términos de lo establecido en las Constituciones Federal y Local, la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable.

El artículo 39, fracción II, señala que se consideran PPL, aquellos que cuenten con registro otorgado por el IEEM.

El artículo 52, fracción III, refiere que es causa de pérdida del registro de un PPL no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Gubernatura, diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos, si participa coaligado.

El artículo 57 precisa que la cancelación o pérdida del registro traerá como consecuencia que el partido político tenga personalidad jurídica limitada para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación, exclusivamente. Las dirigencias y candidaturas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de su patrimonio.

El artículo 58, párrafo primero, establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución Local, el IEEM dispondrá lo necesario para que sea adjudicado al patrimonio del Estado de México, por conducto de este Consejo General, el dinero remanente de los PPL que pierdan su registro legal.

El párrafo segundo, fracción III de dicho artículo menciona que, a partir de su designación, la persona interventora tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos

del partido político que no haya alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de que se trate, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

Asimismo, el párrafo segundo, fracción V, inciso d), establece que, una vez que la declaración de cancelación o pérdida del registro de un partido político local realizada por este Consejo General devenga en definitiva y firme, por no haber sido impugnada o por haber sido confirmada por las instancias jurisdiccionales, el interventor designado deberá, entre otras cosas, formular un informe de lo actuado, que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados. El informe será sometido a la aprobación de este Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario, a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado.

El artículo 69, párrafo primero, indica que los partidos políticos o coaliciones locales deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, en términos de la LGPP.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracciones X y XIX, establece como atribuciones de este Consejo General:

- Resolver en los términos del CEEM, sobre la pérdida del registro de los PPL, emitir la declaratoria correspondiente, solicitar su publicación en la Gaceta del Gobierno y, en su caso, ordenar el inicio del procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.

El artículo 204, párrafo quinto, fracción VII, refiere que la Unidad Técnica de Fiscalización del IEEM es la responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro.

Reglamento

El artículo 2, fracción III, determina que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el procedimiento de liquidación de los PPL, estableciendo la metodología, términos y condiciones que resulten aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGPP, en el CEEM, en este Reglamento y en las disposiciones que emitan al respecto el INE y el IEEM, cuando un PPL pierde su registro.

El artículo 6 indica que este Consejo General es el órgano competente para conocer y resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro, así como el procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes de los PPL, de conformidad con la normatividad aplicable.

El artículo 176 precisa que el órgano interno, las personas dirigentes y candidatas del partido político, independientemente de la declaratoria de pérdida de registro como PPL, deberán cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización que se establecen en la LGPP, el CEEM, el Reglamento y las disposiciones que emita el INE, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos, de liquidación y adjudicación de su patrimonio.

El artículo 179 contempla que el objetivo del capítulo I del Título Sexto del Reglamento, es determinar el procedimiento de liquidación y el destino de los bienes de los PPL que pierdan o les sea cancelado el registro ante el IEEM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380 Bis numeral 4 del Reglamento de Fiscalización; 53, 57 y 58 del CEEM.

El artículo 180 determina que el procedimiento de liquidación de un PPL consta de tres fases:

- I. Preventiva.

- II. De liquidación.
- III. De adjudicación.

El artículo 181, párrafo primero, señala que la fase preventiva tiene por objeto tomar las providencias precautorias necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes del PPL en liquidación, los intereses y los derechos de orden público.

El artículo 182, párrafo primero, precisa que la fase preventiva para los PPL dará inicio con la designación de la persona interventora.

El artículo 183, párrafo primero, dispone que, a partir de su designación, la persona interventora tendrá las más amplias facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos, obligaciones y remanentes, por lo que todos los gastos que sean indispensables para el sostenimiento ordinario del PPL en liquidación, deberán ser autorizados expresamente por la persona interventora.

El párrafo segundo refiere que, durante la fase preventiva, no podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del PPL en liquidación.

El artículo 191, párrafo primero, indica que una vez que la persona interventora ha sido notificada de su designación y en caso de ser persona servidora pública electoral en funciones, solicitará por escrito a la DPP la designación de personal con conocimientos en materia contable, financiera, jurídica y fiscalización en el ámbito político electoral, para que funjan como personal auxiliar durante la realización del procedimiento de liquidación.

El párrafo segundo establece que la persona interventora y auxiliares se presentarán en el domicilio fiscal o social del PPL en liquidación para reunirse con la representación del órgano interno o dirigencia y asumir las obligaciones encomendadas en este Reglamento.

El artículo 192, párrafo primero, prevé que en el acto a que se refiere el artículo anterior, se realizará la entrega formal a la persona interventora que se hará constar en acta de entrega-recepción, describiendo el patrimonio del PPL para fines de liquidación, el detalle de los activos y pasivos existentes, así como las contingencias de las que se tenga conocimiento a esa fecha, previendo que contenga por lo menos lo siguiente:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se reciben.
- II. El importe del efectivo que se recibe, saldo en cuentas bancarias, inversiones y fideicomisos, así como los fondos revolventes.
- III. La documentación original expedida a nombre del PPL en liquidación: facturas, títulos de propiedad que amparen los bienes, estados de cuenta y detalle de movimientos bancarios.
- IV. El inventario y las características físicas de los bienes.
- V. Las condiciones físicas en que se encuentran dichos bienes.
- VI. La situación jurídica en que se encuentren los bienes al momento de la entrega.
- VII. La firma autógrafa de por lo menos dos personas designadas por el PPL en liquidación que testifiquen que en el acto se observen las formalidades esenciales del procedimiento.

El artículo 196 refiere que:

- La persona interventora a partir de su designación, deberá presentar a la DPP informes periódicos de las acciones sustantivas del procedimiento de liquidación.
- Asimismo, de conformidad con el artículo 58, fracción V, inciso d), del CEEM, previo otorgamiento de la garantía de audiencia al PPL en liquidación, la persona interventora de la fase preventiva deberá presentar a la DPP un informe que contendrá al menos los requisitos siguientes:
 - I. Relación de las operaciones realizadas por el otrora PPL desde el inicio del periodo de prevención y hasta la presentación del informe.

- II. El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles conforme a lo previsto por la normatividad respectiva.
 - III. La relación de la documentación con la que se acredite fehacientemente la propiedad de los bienes del otrora PPL.
 - IV. Relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre o razón social de cada persona deudora y el monto correspondiente.
 - V. Relación de las cuentas por pagar, indicando el nombre o razón social de cada persona proveedora o acreedora, el monto correspondiente y la fecha de vencimiento de pago.
 - VI. Los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales que, en su caso, procedan por concepto de finiquito y/o indemnización.
 - VII. El balance de bienes y obligaciones que integren la información.
 - VIII. Los recursos depositados en la cuenta bancaria para fines de la liquidación.
- En la determinación de obligaciones se establecerán las provisiones necesarias para salvaguardar los derechos laborales, fiscales, administrativos y con personas proveedoras y acreedoras; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General.
 - El informe deberá presentarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a que devenga en definitiva y firme la pérdida de registro, y comprenderá desde la realización del acto a que se refieren los artículos 109 y 110 de este Reglamento.

El artículo 197 indica que la garantía de audiencia señalada en el artículo anterior, deberá observar lo previsto en el Reglamento; y se otorgará por un plazo de 5 días hábiles posteriores a su notificación, en el que podrá realizar las observaciones, aclaraciones y aporte las documentales que considere pertinentes, las cuales serán valoradas por la persona interventora y, en su caso, consideradas en el Informe, para determinar las acciones a seguir en la etapa de liquidación o, en caso contrario, fundar y motivar su decisión en términos legales.

EL artículo 198 precisa que la fase preventiva termina al día siguiente en que este Consejo General emita la declaratoria de cancelación o pérdida de registro de un PPL.

El artículo 200 refiere que el PPL en liquidación, que hubiere perdido su registro, perderá la capacidad para cumplir con los fines constitucionales y legales para los que fue creado, y sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones que hubiere contraído hasta la fecha en que este Consejo General emita la resolución respectiva.

III. MOTIVACIÓN

Este Consejo General en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el TEEM en el recurso de apelación identificado con la clave RA/85/2024 y acumulado, designó al Interventor y declaró el inicio del procedimiento de liquidación de NAEM (en su fase preventiva), por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, en atención a los resultados consignados en el acuerdo IEEM/CG/163/2024.

Asimismo, mediante acuerdo IEEM/CG/189/2024 del veintiocho de octubre del año en curso, declaró la pérdida de registro de NAEM como PPL, mismo que a la fecha ha quedado firme. toda vez que no fue recurrido

Por lo anterior, el Interventor elaboró el Informe correspondiente a la fase preventiva y lo presentó ante la DPP⁴, quien lo remitió a la SE para que por su conducto se sometiera a consideración de este Consejo General.

Cabe señalar que de manera previa a que el Informe se remitiera a este Órgano Superior de Dirección para su consideración, fue notificado al Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de NAEM⁵

⁴ Mediante el oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/27/2024.

⁵ Mediante el oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/26/2024.

para el desahogo de su garantía de audiencia, en la que se le hizo saber el derecho que tenía de realizar observaciones y/o aclaraciones, así como en su caso aportar los documentos que considerara pertinentes, dentro del plazo de cinco días hábiles, el cual comprendió del ocho al catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

El doce de noviembre del año en curso, dicho coordinador desahogó la garantía de audiencia, en la que manifestó: **...Al respecto Informo a Usted que derivado del análisis y revisión del “Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del Partido Político Nueva Alianza Estado de México” recibido, no se presentan observaciones y/o aclaraciones.** Lo anterior, de acuerdo a lo manifestado por el Interventor⁶.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Informe, advierte que contiene cada una de las actividades y operaciones que llevó a cabo el Interventor durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil veinticuatro, periodo que comprendió la etapa correspondiente a la fase preventiva del procedimiento de liquidación como PPL de NAEM, la cual inició con la designación del Interventor y culminó al día siguiente en que se emitió la declaratoria de pérdida de registro del referido instituto político.

El Informe se encuentra estructurado con los siguientes rubros:

- I. Fundamento legal.
- II. Fases del procedimiento de liquidación.
- III. Antecedentes.
- IV. Actividades y operaciones realizadas durante la fase preventiva.
- V. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles.
 - a) Documentación que acredita la propiedad del Inventario físico de bienes muebles e inmuebles.
- VI. Relación de cuentas por cobrar.
- VII. Relación de cuentas por pagar.
- VIII. Cálculos y estimaciones de las obligaciones laborales.
- IX. Balance de bienes y obligaciones.
- X. Recursos depositados en cuenta bancaria para fines de liquidación.
- XI. Conclusiones.

Asimismo, del contenido del Informe se observa que el dieciocho de julio del año en curso, dio inicio la diligencia de entrega-recepción formal de los bienes y recursos de NAEM en la fase preventiva del procedimiento de pérdida de registro, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento, donde el Interventor se constituyó en el domicilio de NAEM para reunirse con su Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano de Control, ante la presencia de dos testigos y de ahí asumir las obligaciones encomendadas en el Reglamento, donde se le dio a conocer al Interventor el inventario que constituye el patrimonio para fines de liquidación, así como de los activos y pasivos existentes, los datos de las cuentas bancarias para acceder a las cuentas de actividades ordinarias, específicas y de campaña y de la chequera de dicho instituto político, para su control, entre otros.

De igual forma, del contenido del Informe se aprecia el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; la relación de las cuentas por cobrar en las que se observa que se encuentran en ceros; la relación de las cuentas por pagar, en las que se precisan los pasivos laborales, fiscales, administrativos electorales, así como proveedores, indicándose los nombres o razón social de cada persona proveedora y el monto correspondiente; los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales por concepto de finiquito y/o indemnización; el balance de bienes y obligaciones que integran la información de

⁶ En el oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/27/2024.

dicho instituto político en donde se reflejan los conceptos de activo circulante, activo no circulante, pasivo, patrimonio, remanente del ejercicio actual, remanente de ejercicios anteriores, cuentas de orden, entre otras; y los recursos depositados en la cuenta bancaria para fines de la liquidación.

Toda vez que el contenido del Informe cumple con lo establecido en el artículo 196, párrafo segundo del Reglamento, y se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia, se tiene por presentado y, en consecuencia, es procedente su aprobación definitiva.

Finalmente, como se refiere en el Informe, la información financiera es responsabilidad de NAEM, y estará sujeta a la actualización según las operaciones realizadas, y a los resultados del procedimiento de fiscalización que efectúe la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el “Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México”, en términos del documento anexo al presente acuerdo que forma parte integral del mismo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este instrumento al Interventor, para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Comuníquese este instrumento a la DPP para su conocimiento y efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- CUARTO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a NAEM, por conducto de la DPP, para los efectos a que haya lugar.
- QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, con la excusa presentada por la consejera electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima primera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).





DIRECCIÓN DE
PARTIDOS POLÍTICOS

Informe de balance de bienes y recursos
FO-UTF-22.....No. Versión-05.....

INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE LA FASE PREVENTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO.

14 de noviembre de 2024

ÍNDICE

- I. Fundamento legal
- II. Fases del procedimiento de liquidación
- III. Antecedentes
- IV. Actividades y operaciones realizadas durante la fase preventiva
- V. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles
 - a. Documentación que acredita la propiedad del Inventario físico de bienes muebles e inmuebles
- VI. Relación de cuentas por cobrar
- VII. Relación de cuentas por pagar
- VIII. Cálculos y estimaciones de las obligaciones laborales
- IX. Balance de bienes y obligaciones
- X. Recursos depositados en cuenta bancaria para fines de liquidación
- XI. Conclusiones

I. Fundamento legal

El artículo 116, base IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, debe observar los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos refiere lo relativo a la liquidación del patrimonio de los partidos políticos y las obligaciones del Interventor en el procedimiento de liquidación.

De igual forma, el precepto 11, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, replica los principios rectores de la función electoral a cargo del Instituto Electoral del Estado de México, por otra parte, su artículo 12, párrafo décimo, señala que la ley secundaria, normará el procedimiento de liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en que los bienes y remanentes pasarán a formar parte del patrimonio del Estado.

Que el artículo 57, del Código Electoral del Estado de México, determina que la cancelación o pérdida del registro traerá como consecuencia que el partido político tenga personalidad jurídica limitada para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación, exclusivamente; y que los dirigentes y candidatos deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de su patrimonio.

En este sentido el artículo 58, párrafo segundo fracción V, del Código Electoral del Estado de México, precisa las bases generales del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado de México.

De igual manera, los artículos 180, 181, 183, 186, párrafo segundo, fracciones II, X, 196 y 198 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, indican las fases del procedimiento de liquidación; el objeto de la fase preventiva; las facultades y obligaciones de la persona Interventora en el procedimiento de liquidación; el contenido del informe de la fase preventiva y sus implicaciones hacia la fase de liquidación; los efectos de la declaratoria de pérdida de registro como partido político local; así como las circunstancias para rendir el presente informe a la Dirección de Partidos Políticos.

II. Fases del procedimiento de liquidación

El procedimiento de liquidación consta de tres fases; preventiva, de liquidación y de adjudicación.

La fase preventiva, inició con la designación del suscrito Interventor como responsable del control y vigilancia directos, del uso y destino de los recursos y bienes del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, mediante acuerdo IEEM/CG/170/2024 *“Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Apelación RA/85/2024 y acumulado”* del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dicho acto me facultó para tomar las providencias precautorias necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes del partido político en liquidación, los intereses y los derechos de orden público.

Ahora bien, esta fase concluye al día siguiente en que el Consejo General emite la declaratoria de cancelación o pérdida de registro de un partido político. En consecuencia la fase de liquidación inicia al día hábil siguiente de la declaratoria de pérdida de registro aprobada por el Consejo General y termina al comenzar la fase de adjudicación de bienes y recursos remanentes; en esta etapa se harán líquidos los activos, en su caso, y se cubrirán las obligaciones en orden de prelación, iniciando con las laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, según los recursos económicos que arroje el balance de bienes, recursos, obligaciones y remanentes, una vez que se rinda el “informe previo de liquidación” y que al efecto apruebe el Consejo General; la cual concluirá al comenzar la fase de adjudicación de bienes y recursos remanentes, en su caso.

En cuanto a la fase de adjudicación, esta iniciará, en su caso, cuando una vez cubierta la totalidad de obligaciones quedasen bienes o recursos remanentes, se realizarán las gestiones necesarias para remitirlos a la Secretaría de Finanzas. El Gobierno del Estado de México adjudicará los mismos, íntegramente al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

III. Antecedentes

1. En sesión especial del trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEEM/CG/220/2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México otorgó el registro como Partido Político Local a “Nueva Alianza Estado de México” “NAEM”.
2. El veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, declaró la procedencia legal y estatutaria de la integración de los órganos directivos del partido político local “NAEM”, mediante acuerdo IEEM/CG/10/2019.

3. En sesión extraordinaria del veintisiete de junio de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEM/CG/30/2022, determinó la incorporación de la Unidad Técnica de Fiscalización a la Dirección de Partidos Políticos.
4. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.
5. El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
6. Que en la sesión extraordinaria del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/11/2024, por el que se determinó el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el año 2024, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos, entre ellos el de “NAEM”, como se describe a continuación:

Mes	Actividades ordinarias	Actividades Específicas	Obtención del voto	Total por mes
Enero	\$4,802,930.98	\$144,087.93	-	\$4,947,018.91
Febrero	\$4,802,930.98	\$144,087.93	-	\$4,947,018.91
Marzo	\$4,802,930.98	\$144,087.93	-	\$4,947,018.91
Abril	\$4,802,930.98	\$144,087.93	\$6,916,220.60	\$11,863,239.50
Mayo	\$4,802,930.98	\$144,087.93	\$10,374,330.90	\$15,321,349.81
Junio	\$4,802,930.98	\$144,087.93	-	\$4,947,018.91
Julio	\$4,802,930.98	\$144,087.93	-	\$4,947,018.91
Agosto	\$4,802,930.98	\$144,087.93	-	\$4,947,018.91
Septiembre	\$4,802,930.98	\$144,087.93	-	\$4,947,018.91
Octubre	\$4,802,930.98	\$144,087.93	-	\$4,947,018.91
Noviembre	\$4,802,930.98	\$144,087.93	-	\$4,947,018.91
Diciembre	\$4,802,930.98	\$144,087.92	-	\$4,947,018.90
Total	\$57,635,171.76	\$1,729,055.15	\$17,290,551.50	\$76,654,778.41

7. Que, en sesión especial del veinticinco de enero de 2024, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/24/2024, registró el convenio de candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, celebrado entre PAN, PRI, PRD y NAEM.
8. Que, en sesión especial del treinta de enero de 2024, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/30/2024, registró el convenio de coalición parcial “FUERZA y CORAZÓN POR EDOMEX”, celebrado entre PAN, PRI, y NAEM.
9. Que el domingo dos de junio de 2024 se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
10. El miércoles cinco de junio de 2024, los 45 consejos distritales y los 125 consejos municipales del Instituto Electoral del Estado de México, llevaron a cabo ininterrumpidamente las sesiones de cómputo atinentes, concluyendo tales sesiones el propio día cinco y jueves seis de junio del año dos mil veinticuatro.
11. El cinco de junio del presente año, el Consejo General celebró sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputados Locales 2024; en razón de que los cuarenta y cinco consejos distritales del Instituto Electoral del Estado de México, celebraron sus sesiones de cómputo distrital respectivas, las cuales concluyeron entre el cinco y seis de junio de 2024.

12. En sesión especial del nueve de junio de 2024, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/163/2024, realizó el Cómputo, Declaración de validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación proporcional a la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional 2024-2027.
13. Que mediante escrito presentado el once de junio de dos mil veinticuatro, se recibió una consulta formulada por el PAN; la cual fue contestada por este Consejo General en sesión ordinaria del posterior veintiuno de junio, a través del acuerdo IEEM/CG/165/2024.
14. El once de junio de dos mil veinticuatro, la representación de PRD ante el Consejo General presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, recurso de apelación en contra de la omisión del Consejo General de designar Interventor a "NAEM" por no haber alcanzado el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputaciones locales de 2024.
15. El veinticinco de junio del presente año, la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, recurso de apelación en contra de la respuesta recibida mediante acuerdo IEEM/CG/165/2024 emitida por el Consejo General.
16. El veintiuno y veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de México, radicó los recursos de apelación bajo los expedientes RA/85/2024 y RA/87/2024, respectivamente ordenando su acumulación.
17. El diez de julio de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en el expediente RA/85/2024 y acumulado, cuyos efectos y puntos resolutive ordenar lo siguiente:

"...

4. Efectos

- i) *Se revoca lisa y llanamente la respuesta emitida por el Consejo General del IEEM en el acuerdo IEEM/CG/165/2024.*
- ii) *Se ordena al Consejo General del IEEM que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda en términos de lo previsto en los artículos del 179 al 182 del reglamento aplicable.*

Entre lo cual deberá designar a la persona que fungirá como interventora de "NAEM" y declarar el inicio del procedimiento de liquidación por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones locales, en atención a los resultados consignados en el acuerdo IEEM/CG/163/2024.

Hecho lo anterior, con apego a las formalidades que rigen el procedimiento de liquidación y salvaguardando la garantía de audiencia de "NAEM".

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. *Se acumula el expediente RA/87/2024 al diverso RA/85/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada a los efectos y puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.*

SEGUNDO. *Se revoca lisa y llanamente el acuerdo impugnado, por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México desahogó una consulta formulada por el Partido Acción Nacional.*

TERCERO. *Es parcialmente fundada la pretensión de la parte apelante porque el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ha sido omiso en iniciar el procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México al situarse en el supuesto de no haber alcanzado la votación mínima requerida en la elección de Diputaciones locales en el proceso electoral local dos mil veinticuatro.*

CUARTO. *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y a las diversas áreas del instituto, en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución... (Sic)*

18. El dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Trigésima Segunda Sesión Especial, mediante acuerdo IEEM/CG/170/2024, "Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Apelación RA/85/2024 y acumulado", designó al Interventor, responsable del control y de la vigilancia directos, del uso y destino de los recursos y bienes de "NAEM".
19. Que el dos de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinomial, con sede en Toluca, Estado de México dictó sentencia al Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-163/2024 mediante el cual el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México impugnó la sentencia del diez de julio de 2024, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México del

expediente “*Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Apelación RA/85/2024 y acumulado*”, respecto a la designación del Interventor, responsable del control y de la vigilancia directos, del uso y destino de los recursos de “NAEM” lo cual fue cumplido a través del acuerdo IEEM/CG/170/2024, emitido por el Consejo General de este Instituto.

En tal sentido, dicha sentencia señaló en su punto resolutivo “**ÚNICO. Se confirma, en la materia de impugnación, la sentencia controvertida**”.

20. El ocho de agosto de dos mil veinticuatro, derivado de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, interpuso recurso de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-1148/2024.
21. El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia sobre el recurso de reconsideración SUP-REC-1148/2024 interpuesto por el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, en el sentido de que “**no se actualiza el requisito especial de procedencia**”.
22. El veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en la vigésima primera sesión extraordinaria en modalidad virtual, la Junta General emitió el dictamen IEEM/JG/PRPPL/NAEM/01/2024 “*Dictamen sobre la pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México*”, en el punto segundo, se instruyó remitirse dicho dictamen al Consejo General para que con base en el mismo, de considerarse procedente, emitiera la declaratoria de pérdida de registro correspondiente.
23. El veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, en la trigésima sesión extraordinaria celebrada en la modalidad híbrida, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el acuerdo IEEM/CG/189/2024, “*Por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México*”.
24. El siete de noviembre de 2024, en respuesta al oficio IEEM/DPP/2653/2024, mediante el diverso IEEM/SE/SMI/43/2024, el Lic. Víctor Manuel Carrera Thompson, Subdirector de medios de impugnación de este Instituto, emitió respuesta respecto sí el acuerdo IEEM/CG/189/2024, había causado estado, al respecto se hizo de conocimiento que, tras una revisión exhaustiva en los archivos correspondientes, dentro del plazo legal, no fue presentado ante este Instituto ningún medio de defensa contra el acuerdo señalado, en consecuencia quedó firme.

IV. Actividades y operaciones realizadas durante la fase preventiva

En términos del artículo 196 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, el Interventor rinde el “*Informe de la fase preventiva del procedimiento de liquidación del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México*”, sobre las actividades y actuaciones realizadas, siendo las siguientes:

1. El diecisiete de julio de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/01/2024, el suscrito Interventor remitió a la Dirección de Partidos Políticos el cronograma de actividades de la fase preventiva del procedimiento de liquidación de “NAEM” de forma impresa y en medio magnético CD, y realizó la solicitud de insumos y recursos humanos (personal auxiliar), materiales y financieros, así como la acreditación actual de los representantes del órgano interno encargados de la percepción y administración de los recursos, domicilio social, copia certificada de los estatutos vigentes, e integración del Comité Directivo Estatal del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. El diecisiete de julio de 2024, el Director de Partidos Políticos y el suscrito Interventor, a las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos en las oficinas que ocupan la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, llevamos a cabo la reunión con el Maestro Efrén Ortiz Álvarez, Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral y el Licenciado Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas de “NAEM”, en la cual tratamos diversos temas entre otros sobre la fase preventiva de liquidación, la entrega-recepción de los bienes y recursos; efectuando la notificación del oficio IEEM/DPP/2343/2024 referente al cumplimiento de la sentencia recaída al recurso de apelación RA/85/2024 y acumulado, mediante el cual se informó sobre la designación de la persona Interventora y las obligaciones que tiene el partido político en esta fase preventiva, solicitando se hiciera de conocimiento del C. Mario Alberto Palomino, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de “NAEM”.

Asimismo, se notificó al Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas el oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/02/2024, con el fin de iniciar la diligencia de entrega-recepción formal de los bienes y recursos del Partido Político Local Nueva Alianza Estado

de México en la fase preventiva de liquidación, misma que se practicaría a partir del dieciocho de julio de 2024, a las 12:30 horas, en el domicilio social del Partido Político Local, sito en Calle Pedro Ascencio No. 102 Colonia la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México C.P. 50,000, además se tratarían algunos puntos del informe que presentará el partido político al Interventor dentro de los cinco días hábiles posteriores a partir del referido acto, con base en el artículo 190 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México.

3. El dieciocho de julio de 2024, el suscrito Interventor se constituyó en el domicilio del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, sito en Calle Pedro Ascencio No. 102 Colonia la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México C.P. 50,000, y en entrevista con el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas del referido partido político en presencia de dos testigos de asistencia, en cumplimiento al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/02/2024, se inició con la diligencia de entrega-recepción formal de los bienes y recursos, en este acto en uso de mis facultades de control y vigilancia directa de los recursos, solicité para su resguardo los usuarios y contraseñas de la banca móvil, "token" para acceder a las cuentas de actividades ordinarias, específicas y de campaña, así como la chequera de dicho partido político, en proceso de liquidación en su fase preventiva, asimismo informé que para cualquier operación, una vez autorizado el gasto respectivo por el Interventor se facilitarían para realizar las operaciones o transacciones respectivas.

Asimismo, con el fin de verificar el efectivo y saldos en cuentas bancarias, se requirió entregaran el corte de movimientos al dieciocho de julio de 2024, de las cuentas activas de actividades ordinarias, específicas y de campaña (concentradora de la coalición y subconcentradora de coalición), además se comentaron algunos puntos sobre el contenido del informe que presentará el partido político dentro de los cinco días hábiles posteriores a partir del referido acto, con base en el artículo 190 del Reglamento.

4. El dieciocho de julio de 2024, a través del oficio IEEM/DPP/2352/2024, signado por el Maestro Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos y con el fin de documentar el acto de entrega-recepción de bienes y recursos de "NAEM" en su fase preventiva, se solicitó al Lic. Efraín García Nieves, encargado del despacho de la Dirección de Administración de este instituto, información relacionada con el nombre de la persona autorizada para recibir las prerrogativas de financiamiento público, los montos otorgados por dicho concepto de enero a julio de dos mil veinticuatro, las multas impuestas, las descontadas y los montos que se le están descontando en su caso, además de solicitarle que a partir del mes posterior, fueran remitidas dichas prerrogativas al Interventor para que en uso de sus facultades por su medio fueran entregadas al partido político local a través de la persona facultada para tal propósito, y una vez entregadas se regresarían a esa Dirección de Administración las pólizas cheques firmadas, para el registro contable y presupuestal correspondiente.
5. El dieciocho de julio de 2024, mediante nota sin número se informó a la Doctora Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta de este instituto, sobre la entrega del cronograma de actividades de la fase preventiva de liquidación de parte del Interventor, así como de la reunión con los representantes de "NAEM", la notificación del oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/02/2024, al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y del inicio de la diligencia de entrega-recepción de bienes y recursos, así como de los puntos a tratar del informe que presentarían, durante los primeros cinco días hábiles al inicio de dicho acto.
6. El diecinueve de julio de 2024, el suscrito Interventor acudió a las oficinas de "NAEM", y en continuidad con los trabajos de entrega-recepción de bienes y recursos en el procedimiento de liquidación, en su fase preventiva, solicitó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas, proporcionara la lista que contienen los inventarios de bienes muebles e inmuebles, con lo cual se inició la verificación y validación de saldos del inventario considerando la fecha de adquisición, monto original de la inversión, tasa de depreciación, depreciación acumulada y valor en libros, del Equipo de Sonido y Video, Equipo de Cómputo, Equipo de Transporte, Mobiliario y Equipo, edificio y terrenos.
7. El diecinueve de julio de 2024, mediante tarjeta DPP/T/267/2024, se informó a la Doctora Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta de este Instituto sobre el inicio de la diligencia de entrega-recepción formal de bienes y recursos, además de que la persona interventora tomó control de los recursos, solicitando al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", para su resguardo los usuarios y contraseñas de la banca móvil "token" de las cuentas de actividades ordinarias, específicas y de campaña, así como de la chequera; además, se indicó que con el fin de verificar el efectivo y saldos en las cuentas bancarias, el Interventor le requirió un corte de movimientos al dieciocho de julio de 2024 y comentaron puntos sobre el contenido del informe que presentaría dentro de los cinco días hábiles posteriores a partir del inicio del acto de entrega-recepción.
8. El veintidós y veintitrés de julio de 2024, el suscrito Interventor acudió a las oficinas de "NAEM", y en seguimiento con los trabajos de entrega-recepción de bienes y recursos en el procedimiento de liquidación, en su fase preventiva, continuo con la verificación de la lista y validación de saldos que contienen los inventarios de bienes muebles e inmuebles, del Equipo de Sonido y Video, Equipo de Cómputo, Equipo de Transporte, Mobiliario y Equipo, así como de edificio y terrenos.

9. El veinticuatro de julio de 2024, se recibió el oficio IEEM/DA/5124/2024 mediante el cual la Dirección de Administración dio respuesta al diverso IEEM/DPP/2352/2024, referente a las prerrogativas de financiamiento público que ha recibido "NAEM", de actividades ordinarias, específicas y para la obtención del voto, así como los descuentos realizados respecto de multas de enero a julio de dos mil veinticuatro.
10. El veinticinco de julio de 2024, en cumplimiento al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/02/2024 y al artículo 190 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, se recibió del Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", la presentación en tiempo dentro de los primeros cinco días hábiles del inicio del acto de entrega-recepción, a través de Oficialía de Partes del Instituto, el informe que contiene la documentación financiera y administrativa relativa a los bienes y recursos que integran el patrimonio, así como las deudas y obligaciones (estados financieros, balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, relación de inventarios de bienes muebles e inmuebles, cuentas por cobrar); obligaciones (cuentas por pagar, proveedores y acreedores), así como plantilla de personal, situación jurídica de los bienes y relación de gastos necesarios para la administración de "NAEM".
11. El veintiséis de julio de 2024, mediante nota informativa DPP/T/271/2024, se informó a la Doctora Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta de este Instituto, sobre la presentación del informe de "NAEM", así como de la respuesta de la Dirección de Administración sobre las prerrogativas de financiamiento público del referido partido político.
12. El veintinueve de julio de 2024, el Interventor acudió a las oficinas de "NAEM", y en seguimiento con los trabajos de entrega - recepción de bienes y recursos en el procedimiento de liquidación, en su fase preventiva, continuo con la verificación de la lista y validación de saldos que contienen los inventarios de bienes muebles e inmuebles, del Equipo de Sonido y Video, Equipo de Cómputo, Equipo de Transporte, Mobiliario y Equipo, así como de edificio y terrenos en comparación con el saldo que se señala en el Estado de Posición Financiera.

Asimismo, se inició con la verificación de la documentación que el Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", presentó al suscrito Interventor el veinticinco de julio de 2024, entre otros respecto de los estados financieros dictaminados del ejercicio 2022, los bienes muebles e inmuebles, inventarios de activo fijo y ubicación actual, cuentas bancarias, balanzas de comprobación con catálogos auxiliares, situación jurídica de los bienes, acuse de los cuatro informes trimestrales 2023 presentados ante el INE, así como del primer informe trimestral 2024.

13. El treinta de julio de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/03/2024, emitió respuesta al diverso sin número presentado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto el veintinueve de julio del año en curso, por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", por el cual solicitó autorización de gastos para la administración del partido político correspondiente al pago de la nómina del personal de la segunda quincena del mes de julio 2024, por la cantidad de \$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo cual por considerarse gasto indispensable para el sostenimiento ordinario, fue objeto de autorización.

Además, se continuo con la verificación de la documentación que el Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", presentó al suscrito Interventor el veinticinco de julio de 2024, entre otros respecto de los estados de actividades y estados de posición financiera de enero a julio de 2024, notas a los estados financieros, balanza de comprobación acumulada, auxiliares contables, conciliaciones bancarias de enero a junio 2024 de la cuenta de actividades ordinarias, estados de cuenta bancarios, bienes en comodato y contratos, relación de pasivos, relación de las obligaciones fiscales, escrito referente a la baja del activo fijo y relación de gastos necesarios para la administración del partido político.

14. El treinta y uno de julio de 2024, el suscrito Interventor acudió a las oficinas de "NAEM", y en cumplimiento al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/03/2024, se hizo efectiva la autorización del gasto señalado, para lo cual se proporcionó el "token" de la cuenta bancaria al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", realizándose la dispersión y el pago de la nómina del personal del partido político correspondiente a la segunda quincena del mes de julio 2024, por un monto de \$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), una vez concluido dicho acto el dirigente devolvió el "token" a la persona interventora para su resguardo.
15. El cinco de agosto de 2024, se continuó con la revisión de la información contenida en el informe recibido en tiempo dentro de los cinco días hábiles contados a partir del inicio del acto de entrega-recepción, el 25 de julio de 2024, mediante la Oficialía de Partes del Instituto, en cumplimiento al artículo 190 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, en particular a lo correspondiente a la Carpetas 3 y 4.

De la carpeta 3, se inició con la verificación de la plantilla de personal que labora para el Partido Político Nueva Alianza Estado de México y las nóminas y dispersiones enero-julio 2024.

De la carpeta 4, se verificó la relación de contratos de personal que labora para el Partido Político Nueva Alianza Estado de México.

16. El cinco de agosto de 2024, el suscrito Interventor inició con la toma física de inventarios de los bienes muebles que se encuentran en las oficinas la calle de Pedro Ascencio No. 102 Colonia la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México C.P. 50,000 con la finalidad de que dichos bienes se encuentren físicamente, así como se continuó con la verificación y validación de saldos, considerando la fecha de adquisición, monto original de la inversión, tasa de depreciación, depreciación acumulada y valor en libros, del Equipo Audio Visual y Fotográfico, Equipo de Sonido y Vídeo, Mobiliario y Equipo, así como el Equipo de Cómputo.

Además, se dio seguimiento al registro contable del gasto, derivado del oficio No. IEEM/DPP/INT/NAEM/03/2024 por el que se emitió respuesta al escrito S/N de fecha 29 de julio de 2024, a través del cual se autorizó el gasto para la administración de "NAEM" correspondiente al pago de nómina de la segunda quincena del mes de julio de 2024, por un importe total de \$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

17. El seis de agosto de 2024, el suscrito Interventor con base en el acuerdo INE/CG1971/2024, "*Resolución del Consejo General del INE respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de México*", realizó la sumatoria de las sanciones impuestas a "NAEM", derivado de las infracciones cometidas, resultado la suma de \$1,080,705.06 (Un millón ochenta mil setecientos cinco pesos 06/100 M.N.), esto con el fin de realizar la provisión correspondiente para fines de liquidación.
18. El seis de agosto de 2024, se notificó el oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/04/2024, al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", solicitándole la actualización de la información financiera a julio de 2024, realización de provisiones, información relacionada con los inmuebles (edificio y terreno), depósito de arrendamiento y cálculo de liquidaciones, conforme a lo siguiente:

- A) Solicitud del Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades al 31 de julio de 2024, el cual deberá ser acompañado con la documentación que a continuación se indica:
 - a) Conciliación bancaria y estado de cuenta bancario del mes de julio de 2024.
 - b) Inventario actualizado al 31 de julio de 2024, con sus respectivas depreciaciones.
 - c) Realización de la provisión por los montos que se adeudan al IMSS e INFONAVIT, así como sus actualizaciones y recargos en su caso, que se reflejen en los estados financieros.
 - d) Realización de la provisión de multas derivadas de la resolución INE/CG1971/2024, que se reflejen en los estados financieros.
 - e) Realizar el registro contable de la nómina de la segunda quincena del mes de julio de 2024, que se refleje en los estados financieros.
 - f) Notas a los estados financieros donde se muestre de forma detallada la integración de cada uno de los rubros que integran el estado de Posición Financiera respecto de los activos, pasivos y patrimonio.
- B) Señalar de forma puntual que requisitos, gestiones o trámites que se deben realizar ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y Notario Público, para la obtención de la Escritura Pública de los inmuebles Edificio y Terreno propiedad de "NAEM".
- C) Solicitud del documento que ampare el depósito de garantía realizado sobre el arrendamiento vigente del inmueble ubicado, en Avenida Insurgentes No. 3-B Colonia el Capulín C.P. 55037, Ecatepec de Morelos Estado de México, con la empresa, Nitox, S.A. de C.V.
- D) Solicitud de copia de los contratos de los servicios de telefonía e internet y luz de los inmuebles que ocupa "NAEM".
- E) Se solicita el cálculo de liquidación de los trabajadores de "NAEM", especificando en una tabla el número y nombre de las personas necesarias que se liquidarán en la fase preventiva, así como el número y nombre de los dirigentes que deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación del patrimonio del referido Partido Político Local.

Además, realizó las actividades siguientes:

- 1) Se realizó la inspección física del inventario de los bienes muebles otorgados en comodato, que se encuentran en las oficinas de "NAEM" sito en calle de Pedro Ascencio No. 102 Colonia la Merced, Toluca de Lerdo, Estado de

- México C.P. 50,000 con la finalidad de que dichos bienes se encuentren físicamente. Por otra parte, se facilitó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM" el "token" de la cuenta bancaria para la generación de los estados de cuenta bancarios de julio 2024.
- 2) El suscrito Interventor y el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", planificaron la verificación física del inventario de bienes inmuebles para llevarse a cabo el dieciséis de agosto de la presente anualidad, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes No. 3-B Colonia el Capulín C.P. 55037, Ecatepec de Morelos Estado de México.
 - 3) Se continuo con la revisión de la información contenida en el informe recibido en tiempo dentro de los cinco días hábiles del inicio del acto de entrega recepción, el 25 de julio de 2024, mediante la Oficialía de Partes a las 4:56 p.m., con folio 01777, en cumplimiento al artículo 190 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, en particular a lo correspondiente a las nóminas y dispersiones efectuadas dentro del periodo de enero a julio de 2024, con base a la relación de plantilla de personal que labora para el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, contenidos en la Carpeta No. 3.
19. El nueve de agosto de 2024, el suscrito Interventor recibió el escrito sin número en respuesta al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/04/2024, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", el cual fue presentado a las trece horas con cuarenta y seis minutos ante la Oficialía de Partes del IEEM cuyo folio asignado fue el 011812, con la información administrativa y financiera con corte al 31 de Julio de 2024, siendo la siguiente:
- Estado de Posición Financiera
 - Estado de Actividades de los meses de mayo, junio y julio de 2024.
 - Notas aclaratorias.
 - Balanzas de comprobación.
 - Conciliaciones bancarias de actividades ordinarias y específicas.
 - Estados de cuenta del banco.
 - Inventarios al treinta y uno de julio de 2024.
 - Registros contables de la nómina autorizada correspondiente a la segunda quincena de julio del año en curso.
 - Provisión de las multas derivadas de la fiscalización a los gastos de campaña en atención a la resolución INE/CG1971/2024.
 - Copia del escrito de fecha 08 de agosto de 2024, dirigido al L.A. Víctor Manuel Manjarrez Alanís, Titular de la Subdelegación del IMSS Toluca del Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Regional del Estado de México Poniente mediante el cual se solicitó se informara a "NAEM" el estado que guarda la corrección espontanea que comprende el pago de las cuotas al IMSS e INFONAVIT por el periodo correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020 y de los cuales a la fecha actual no ha recibido ningún requerimiento.
 - Se anexó copia de la escritura pública de la transmisión de los derechos de propiedad y posesorios del inmueble (edificio y terreno) propiedad de "NAEM".
 - Se agregó documentación sobre el depósito en garantía del bien arrendado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como copia del contrato de telefonía con AT&T, de los contratos de telefonía fija e internet y luz señaló que se están realizando las gestiones por el representante legal para obtenerlos y entregarlos cuando se cuente con ellos.
 - Se anexó el papel de trabajo que contiene el cálculo de las liquidaciones de los trabajadores que, en su caso, se liquidarán en la fase preventiva, además se informó que el Coordinador de Finanzas permanecería hasta la conclusión de los procedimientos de liquidación.
20. El nueve de agosto de 2024, recibí la información que presentó el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", en alcance al oficio IEEM/INT/NAEM/02/2024 de fecha diecisiete de julio de 2024 respecto a la entrega-recepción de bienes y recursos, a través de la Oficialía de Partes del IEEM, referente a la relación pasivos "cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios" los cuales se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Fiscalización "SIF", anexando copias de los comprobantes de pago (transferencias) y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), de lo cual no se presentaron los contratos respectivos, además esta información fue adicional a la reportada en el informe presentado por el referido dirigente el veinticinco de julio de 2024.

21. El doce de agosto de 2024, el suscrito Interventor recibió el escrito sin número mediante el cual el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de “NAEM”, realizó la solicitud de autorización de gastos ordinarios y necesarios mensuales cuyo monto asciende a \$2,829,416.16 (Dos millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 16/100 M.N.) por conceptos de la renta de oficina de Ecatepec de Morelos Estado de México, seguridad y vigilancia, pago de recibo Telmex, radios, nómina primera quincena de agosto de 2024, insumos de limpieza y artículos de papelería, así como pago de seis proveedores de bienes y servicios, para la administración del Partido Político, como se indica a continuación:

GASTOS MENSUALES		
CONCEPTO	CANTIDAD	FECHA DE PAGO
RENTA OFICINA ECATEPEC	\$59,881.11	15/AGOSTO/2024
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	\$11,000.00	15/AGOSTO/2024
TELMEX	\$2,315.00	22/AGOSTO/2024
RADIOS	\$6,670.00	28/AGOSTO/2024
NÓMINA 1ERA QUINCENA DE AGOSTO DE 2024	\$312,500.00	15/AGOSTO/2024
INSUMOS DE LIMPIEZA	\$5,000.05	15/AGOSTO/2024
ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	\$5,050.00	15/AGOSTO/2024
RENTA CAMIONETA TAHOE 2010, PROVEEDOR INVPROTECT S.A.P.I. DE C.V. (PAGO 5 DE 24)	\$40,000.00	15/AGOSTO/2024
RENTA DE CAMIONETA SCALADE 2018, PROVEEDOR INVPROTECT S.A.P.I. DE C.V. (PAGO 5 DE 24)	\$65,000.00	15/AGOSTO/2024
PAGO DE MENSUALIDAD, PROVEEDOR PRODUCTORA CYNAJU S. DE R.L. DE C.V. POR CONCEPTO DE UTILITARIO (PAGO 2 DE 5)	\$401,000.00	15/AGOSTO/2024
PAGO DE MENSUALIDAD, PROVEEDOR DISTRIBUIDORA MAYORISTA MAYAKU S. DE R.L. DE C.V. POR CONCEPTO DE UTILITARIO (PAGO 2 DE 2)	\$401,000.00	15/AGOSTO/2024
PAGO DE MENSUALIDAD, PROVEEDOR CONSULTORÍA MERCENSA S. DE R.L. DE C.V. POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA (PAGO 2 DE 6)	\$620,000.00	15/AGOSTO/2024
PAGO DE MENSUALIDAD, PROVEEDOR ASESORA Y CONSULTORA SKY VISION S. DE R. L. DE C.V. (PAGO 2 DE 6)	\$500,000.00	15/AGOSTO/2024
PAGO DE MENSUALIDAD, PROVEEDOR BURST INGENIO A.C., POR CONCEPTO DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN (PAGO 2 DE 6)	\$400,000.00	15/AGOSTO/2024
TOTAL DE GASTOS ACUMULADOS	\$2,829,416.16	

22. El quince de agosto de 2024, mediante oficio IEEN/DPP/INT/NAEM/05/2024, se dio respuesta al oficio sin número de fecha doce de agosto del año en curso, relativo a la solicitud de autorización de gastos ordinarios y necesarios para la administración del Partido Político suscrito por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de “NAEM”, de lo cual solo se autorizó el importe que corresponde a la renta de oficina de Ecatepec y del servicio de seguridad y vigilancia, así como los gastos por concepto de recibo Telmex, radios y nómina de la 1ª quincena de agosto 2024, por considerarse “gastos indispensables o necesarios para el sostenimiento ordinario del partido político”.

En relación a la solicitud de pago del gasto ordinario de seis proveedores, se señaló que, durante el periodo de prevención, el partido solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas adquiridas o realizados durante el periodo de prevención. Y con el fin de contar con mayores elementos para tomar las providencias precautorias necesarias objeto de la fase preventiva y poder provisionar dichos pagos conforme a la normatividad aplicable, se le requirió a “NAEM”, información entre otra los contratos de prestación de servicios.

Asimismo, en cumplimiento al oficio IEEN/DPP/INT/NAEM/05/2024, se facilitó el “token” de la cuenta de actividades ordinarias al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de “NAEM”, con el fin de que se realizara la dispersión de la nómina autorizada correspondiente a la primera quincena de agosto de 2024, por el monto de \$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) una vez que se efectuó el movimiento se devolvió para su resguardo.

23. El dieciséis de agosto de 2024, el suscrito Interventor recibió el oficio IEEM/DA/5310/2024, mediante el cual el Lic. Efraín García Nieves, encargado de despacho de la Dirección de Administración de este Instituto, hizo llegar los cheques

correspondientes a las prerrogativas de financiamiento público de actividades ordinarias y específicas de agosto de 2024, para que fueran entregadas al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM" persona debidamente acreditada.

24. El dieciséis de agosto de 2024, el suscrito Interventor entregó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", los cheques de las prerrogativas de financiamiento público de actividades ordinarias y específicas, correspondientes al mes de agosto de 2024, cheque No. 8580, por la cantidad de \$4,802,930.98 (Cuatro millones ochocientos dos mil novecientos treinta pesos 98/100 M.N.) y el cheque No. 8588 por un monto de \$144,087.93 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y siete pesos 93/100 M.N.) para su depósito en las cuentas bancarias correspondientes.

Asimismo, el suscrito Interventor junto con Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno, nos trasladamos a las oficinas de "NAEM" en Avenida Insurgentes No. 3-B Colonia el Capulín C.P. 55037, Ecatepec de Morelos Estado de México, y llevamos a cabo la verificación física del inventario de bienes muebles relacionados con los listados de Equipo de Audiovisual y Fotográfico, Equipo de Sonido y Video, Equipo de Cómputo, Equipo de Transporte así como Mobiliario y equipo. Cabe señalar que faltaron siete bienes por verificar 3 de Equipo de Sonido y Video, 2 de equipo de cómputo, 1 de equipo de transporte y 1 de Mobiliario y Equipo, de los cuales el referido dirigente, señaló que dichos bienes serían mostrados en las oficinas que ocupa el referido partido político en la Ciudad de Toluca Estado de México.

El inventario de bienes muebles, quedó en resguardo del Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno, hasta en tanto devenga en definitiva y firme el acuerdo que decreta, la pérdida de registro, en su caso.

25. El diecinueve de agosto de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/06/2024, remití al Lic. Efraín García Nieves, encargado de despacho de la Dirección de Administración de este Instituto las pólizas y recibos originales debidamente firmadas de los cheques 8580 y 8588 de las prerrogativas de financiamiento público de actividades ordinarias y específicas de agosto de 2024 de "NAEM", para la elaboración de los informes, registros contables y presupuestales que procedan.
26. El veinte de agosto de 2024, el suscrito Interventor recibió el oficio sin número fechado el 19 del referido mes y año con folio 012049 de la Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", mediante el cual remití información en alcance al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/04/2024 de fecha 06 de agosto de 2024, haciendo llegar el papel de trabajo que contiene el cálculo de la liquidación del Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y del Representante Propietario ante el Consejo del Instituto Electoral del Estado de México, para que en su caso, se considerara en las provisiones laborales.
27. El veinte de agosto de 2024, en atención a la solicitud de información realizada por el suscrito Interventor a "NAEM" mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/05/2024, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM" a través del oficio sin número folio 012050 de la Oficialía de Partes de este Instituto, presentó la documentación complementaria correspondiente a los gastos ordinarios y necesarios, entre otra el nombre de los proveedores, RFC, montos de las operaciones realizadas y los servicios obtenidos, concepto y fechas de vencimiento de pago y periodo contratado, contratos, expediente de siete proveedores en USB, constancia de situación fiscal, del proveedor y del representante legal, comprobante de pago (transferencias), comprobantes fiscales digitales CFDI que soportan el gasto ya realizado, avisos de contratación, Kardex y notas de entrada y salida del almacén, así como la entrega de material utilitario.

Además, se anexaron las listas de asistencia de los cursos de capacitación realizados, copia de la póliza de diario donde se registraron los pasivos en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF", en lo que respecta a los servicios de asesoría y consultoría en materia fiscal y legal se señaló que conforme a los temas administrativos e impugnaciones en materia electoral se están llevando a cabo.

28. El veintiuno de agosto de 2024, el suscrito Interventor notificó el oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/07/2024, a través del cual dio respuesta relacionada con los escritos de fechas 12 y 20 de agosto del año en curso, sobre la autorización de gastos necesarios, en adición a los gastos autorizados mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/05/2024 del quince de agosto de 2024, y en atención a la solicitud de gastos mensuales relacionados con seis proveedores, una vez que se recibió el oficio sin número de fecha 20 de agosto del año en curso a través del cual el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas de "NAEM", complementó la información referente a contratos, actas constitutivas, constancia de registro nacional de proveedores, constancia de situación fiscal, identificación del representante legal, entre otras.

En tal sentido, se determinó autorizar gastos concepto de renta de camioneta Tahoe 2010, del proveedor INVPROTECT S.A.P.I. DE C.V., por un monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); renta de camioneta Escalade 2018, del

proveedor INVPROTECT S.A.P.I. DE C.V., por un monto de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y pago de mensualidad del proveedor CONSULTORÍA MERCENSA S. DE R.L. DE C.V., por concepto de servicio de asesoría y consultoría por un monto de \$620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), de lo cual se exhibieron las transferencias interbancarias SPEI, del mes de julio de 2024 respectivamente, contratos, actas constitutivas, constancia de registro nacional de proveedores, constancia de situación fiscal, identificación del representante legal, después de llevar a cabo el análisis y por considerarse *“gastos necesarios para la operatividad ordinaria del partido político”*, cuyos montos suman un total de \$725,000.00 (Setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

29. El veintidós de agosto de 2024, el suscrito Interventor acudió a las oficinas del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, y en continuidad con la entrega-recepción de bienes y recursos prosiguió con la revisión y validación de la información financiera y contable que fue presentada por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de “NAEM”, mediante escrito sin número de fecha nueve de agosto de 2024. Asimismo, facilité a disposición el “token” de la cuenta bancaria de actividades ordinarias, con la finalidad de corroborar la disposición del efectivo, confirmando que ya se encontraba disponible, posteriormente dicho “token” fue devuelto para su resguardo.

Asimismo, por primera vez fui al banco BanBajío y me entreviste con el ejecutivo de cuenta personal con la finalidad de verificar los requisitos y gestiones para la apertura de la cuenta bancaria de forma mancomunada para fines de liquidación.

30. El veintitrés de agosto de 2024, el suscrito Interventor junto con el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de “NAEM”, acudimos al banco BanBajío y nos entrevistamos con el ejecutivo de cuenta personal con el objeto de realizar la apertura de la cuenta bancaria de forma mancomunada para fines de liquidación con la leyenda “EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN”, le entregamos copia del acuerdo IEEM/CG/170/2024, así como de las sentencias de la sala Regional Toluca y Sala Superior, para el inicio y valoración del equipo jurídico de la institución bancaria.
31. El veintiséis de agosto de 2024, en continuidad con la entrega-recepción de bienes y recursos remanentes, el suscrito Interventor seguí con la revisión y validación de la información financiera y contable respecto a los pasivos (IMSS e INFONAVIT); asimismo, verifiqué los bienes pendientes del inventario, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de “NAEM” de siete bienes pendientes solo mostró cuatro, quedando por verificar un vehículo TIIDA; por lo que se refiere a un proyector BenQ y un archivero de tres gavetas, el dirigente comentó que presentará una acta correspondiente de no localización y un oficio de aviso al INE para darlos de baja por obsolescencia y deterioro.
32. El veintisiete de agosto de 2024, el suscrito Interventor recibió el oficio sin número, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de “NAEM”, a través del cual informó que los bienes en comodato que se encontraban en las instalaciones del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, tanto en el Comité Toluca como en la sede ubicada en Ecatepec de Morelos Estado de México, fueron entregados a las partes comodantes, el lunes 19 de agosto de 2024, anexando al oficio el inventario de los bienes en comodato que fueron entregados.
33. El veintiocho de agosto de 2024, fue notificado el oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/08/2024, signado por el suscrito Interventor y Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de “NAEM”, mediante el cual solicitamos al titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS Toluca del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, el monto de los adeudos pendientes de cubrir respecto de Cuotas Obrero Patronales del IMSS e INFONAVIT de “NAEM”, con la finalidad de realizar las provisiones correspondientes.
34. El veintinueve de agosto de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/09/2024, emitió respuesta al diverso sin número presentado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto el veintiocho de julio del año en curso, por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de “NAEM”, por el cual solicitó autorización de gastos para la administración del partido político correspondiente al pago de la nómina del personal de la segunda quincena del mes de agosto 2024, por la cantidad de \$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo cual por considerarse gasto indispensable para el sostenimiento ordinario, fue objeto de autorización.
35. El treinta de agosto de 2024, en continuidad con la entrega-recepción de bienes muebles, en las oficinas de “NAEM” ubicadas en la Ciudad de Toluca, el suscrito Interventor en cumplimiento a los oficios IEEN/DPP/INT/NAEM/05/2024, IEEN/DPP/INT/NAEM/07/2024 y IEEN/DPP/INT/NAEM/09/2024, facilitó el “token” al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno, para realizar los pagos correspondientes a los gastos autorizados: renta de la oficina de Ecatepec de Morelos por un monto de \$59,881.11 (Cincuenta y nueve mil

ochocientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.); seguridad y vigilancia por la cantidad de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.); recibo Telmex por el monto de \$2,315.00 (Dos mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.); renta de radios por la cantidad de \$6,670.00 (Seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.); pago de insumos de limpieza por el monto de \$5,000.05 (Cinco mil pesos 05/100 M.N.) y artículos de papelería por la cantidad de \$5,050.00 (Cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) cuya suma ascendió a \$89,916.16 (Ochenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.).

Además, se ejercieron gastos por la renta de camionetas: Tahoe 2010, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), renta de camioneta Escalade 2018, por el monto de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) del proveedor Invprotec, S.A.P.I. de C.V., asimismo, se pagó el Servicio de Asesoría y Consultoría por la cantidad de \$620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100) del proveedor Mercensa, S. de R.L. de C.V., cuya suma ascendió al monto de \$725,000.00 (Setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); así como la segunda quincena del mes de agosto de 2024 del personal de "NAEM", por la cantidad de \$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, recibí del referido Coordinador algunas copias de los comprobantes de pagos de las cuotas obrero patronal que realizó "NAEM" ante el IMSS e INFONAVIT correspondientes a los ejercicios 2021 y 2023.

36. El dos de septiembre de 2024, en continuidad con la entrega-recepción de bienes muebles, en las oficinas de "NAEM" ubicadas en la Ciudad de Toluca, el suscrito Interventor continuo con la verificación y validación de la información financiera, con la finalidad de integrarla al informe de la fase preventiva de liquidación.
37. El tres de septiembre de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/10/2024, solicité al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", la actualización de la contabilidad e información financiera, Estados Financieros al 31 de agosto del año en curso, balanzas de comprobación conciliaciones bancarias anexando estados de cuenta bancarias, inventario de bienes muebles e inmueble y sus depreciaciones, provisiones de adeudos, y multas derivadas de la fiscalización a los informes de campaña, registros contables de los gastos autorizados y notas a los estados financieros, además copia de los contratos de los servicios de telefonía fija e internet y luz de los inmuebles del referido partido político.
38. El tres de septiembre de 2024, se recibió el oficio sin número signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", a través del cual informó que el 28 de agosto del año en curso, aproximadamente a las 17:00 horas en la caseta de Interlomas, con dirección a Ecatepec, Estado de México, el auto que conducía Vw Vento Startline 1.6 L, modelo 2020 color blanco con placas NWN6679, que forma parte del inventario fijo de "NAEM", fue impactado por un Tráiler en la parte trasera del vehículo, por lo que solicitó los servicios de la aseguradora Seguros Atlas, S.A. de C.V., contratada mediante póliza número F10-1-6-15357 para que asistiera al lugar de los hechos para llevar a cabo los trámites correspondientes y emitiera el dictamen el cual a la fecha no ha sido entregado, se anexó copia de la póliza de seguros antes referida.
39. El cuatro de septiembre de 2024, en continuidad con la entrega-recepción de bienes muebles, en las oficinas de "NAEM" ubicadas en la Ciudad de Toluca, el Interventor facilitó el "token" de las cuentas bancarias al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", con la finalidad de obtener de la banca electrónica, los estados de cuenta bancarios de actividades ordinarias y específicas, para realizar las conciliaciones bancarias del mes de agosto del año en curso, una vez realizado lo anterior, fue devuelto al Interventor para su resguardo.
40. El seis de septiembre de 2024, mediante oficio sin número signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", presentó la actualización de la contabilidad e información financiera, Estados Financieros al treinta y uno de agosto del año en curso, balanzas de comprobación conciliaciones bancarias anexando estados de cuenta bancarias, inventario de bienes muebles e inmueble y sus depreciaciones, provisiones de adeudos, y multas derivadas de la fiscalización a los informes de campaña, registros contables de los gastos autorizados y notas a los estados financieros y copia de los contratos de los servicios de telefonía fija e internet y luz de los inmuebles del referido partido político.
41. En nueve de septiembre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/11/2024, emitió respuesta al escrito sin número de fecha cinco de septiembre de 2024, y efectuó la autorización de los gastos para la administración de "NAEM", por concepto de la renta de oficina de Ecatepec por la cantidad de \$59,881.11 (Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.), seguridad y vigilancia por el monto de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), recibo Telmex por la cantidad de \$2,315.00 (Dos mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), renta de radios por el monto de \$6,670.00 (Seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), luz del Comité Toluca por la cantidad de \$3,472.00 (Tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos), renta de camioneta Taho por el monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), renta de camioneta Escalade por la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y pago de mensualidad por concepto de asesoría y consultoría por el monto de \$620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), sumando un monto total de \$808,338.11 (Ochocientos ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 11/100 M.N.)

En relación al gasto de la luz del Comité de Ecatepec de Morelos Estado de México por un monto de \$88,926.97 (Ochenta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), se indicó que, para su autorización, se debían remitir los recibos de luz (energía eléctrica), así como los comprobantes fiscales a nombre de "NAEM".

En virtud de lo anterior, el suscrito Interventor facilitó el "token" de la cuenta bancaria de actividades ordinarias al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", con la finalidad de ejercer los gastos autorizados, por lo que, una vez realizados los movimientos, dicho "token" se devolvió para su resguardo.

42. El diez de septiembre de 2024, el suscrito Interventor continuó con el análisis de la información recibida por medio del escrito de fecha seis de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", por medio del cual envían la actualización de la información financiera con corte al treinta y uno de agosto de 2024, con la finalidad de analizarla y en su caso, integrarla al informe de la fase preventiva de liquidación.

Así también, se recibió del oficio sin número signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", mediante el cual solicitó la autorización de gastos ordinarios para la administración del referido partido político correspondiente a la nómina del personal de la primera quincena del mes de septiembre de 2024 por un monto de \$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

43. El once septiembre de 2024, en continuidad con la diligencia de entrega-recepción de los bienes y recursos, se continuo con el análisis de la información financiera balanzas de comprobación y conciliaciones bancarias, depreciaciones de activo fijo y registro de multas con corte al treinta y uno de agosto de 2024, presentada por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM". Asimismo, se dio seguimiento al oficio sin número del cinco de septiembre a través del cual el referido dirigente solicitó al INE autorización para dar de baja de los registros contables dos bienes que integran el activo fijo de "NAEM" los cuales están totalmente depreciados (archivero de tres gavetas con caja fuerte y accesorios, así como proyector benq).
44. El doce de septiembre de 2024, el suscrito Interventor dio seguimiento a la apertura de la cuenta bancaria mancomunada para fines de liquidación de "NAEM", con el ejecutivo de cuenta de BanBajío, el cual indicó que estaba próximo a que se emitiera el dictamen correspondiente por el área jurídica del banco, y una vez que se emitiera se firmaría el contrato.
45. El trece de septiembre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/12/2024, emitió respuesta al escrito sin número de fecha diez de septiembre de 2024, efectuando la autorización de los gastos para la administración de "NAEM" correspondientes a la nómina del personal de la primera quincena del mes de septiembre de 2024 por un monto de \$312,500.00 (Trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.); asimismo, en las oficinas del referido partido político se facilitó el "token" de la cuenta bancaria al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM" para realizar la dispersión de la nómina correspondiente, y una vez realizados los movimientos se devolvió para su resguardo.
46. El diecisiete de septiembre de 2024, en continuidad con la diligencia de entrega-recepción de los bienes y recursos, se continuo con el análisis de la información financiera balanzas de comprobación y pasivos con corte al treinta y uno de agosto de 2024, presentada por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM".
47. El dieciocho de septiembre de 2024, el suscrito Interventor entregó los cheques que le hizo llegar la Dirección de administración mediante el oficio IEEM/DA/5821/2024, correspondientes a la prerrogativa de financiamiento público de septiembre de 2024 al C. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM": 1. Cheque No. 8598 de actividades permanentes por la cantidad de \$4,802,930.98 (Cuatro millones ochocientos dos mil novecientos treinta pesos 98/100 M.N.) y 2. Cheque No. 8607 de financiamiento público para actividades específicas por el monto de \$144,087.93 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y siete pesos 93/100 M.N.), con la finalidad de que sean depositados en las cuentas bancarias que se vienen manejando para tal fin.

Por otro lado, se dio continuidad con el ejecutivo de cuenta del banco Banbajío, al proceso de apertura de la cuenta bancaria para fines de liquidación "NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN", con la finalidad de que una vez que devenga en definitiva y firme la pérdida de registro, se realice la transferencia de saldos y se cancelen las cuentas que se vienen manejando.

48. El dieciocho de septiembre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/13/2024, una vez que fueron entregadas las prerrogativas de financiamiento público de actividades ordinarias y específicas de septiembre de 2024 a la persona autorizada de "NAEM", remitió al Lic. Efraín García Nieves, encargado del despacho de la Dirección de Administración de este Instituto las pólizas y recibos originales debidamente firmadas de los cheques 8598 y 8607, para la elaboración de los informes, registros contables y presupuestales que procedan.

49. El diecinueve de septiembre de 2024, en continuidad con la diligencia de entrega-recepción de los bienes y recursos, se continuo con el análisis de la información respecto de las notas aclaratorias a los estados financieros con corte al treinta y uno de agosto de 2024, presentada por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM".
50. El veinte de septiembre de 2024, derivado de que el C. Mario Alberto Cervantes Palomino, presidente de "NAEM" retiró sus firmas de las cuentas bancarias de actividades permanentes y específicas que se vienen manejando, el banco solicitó la actualización de dichas cuentas con la firma del Interventor y el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del referido partido político; en tal razón, el suscrito Interventor y el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, acudimos a BanBajío a realizar la actualización de las cuentas bancarias referidas con la finalidad de que continúen operando de forma mancomunada.
51. El veintitrés de septiembre de 2024, el suscrito Interventor y el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano, acudimos a BanBajío a firmar el contrato de apertura de la cuenta bancaria "NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN", que se utilizará para todos los movimientos de liquidación, y que una vez que devenga en definitiva y firme la pérdida de registro, se transferirán los recursos de las cuentas bancarias que se vienen manejando, para tal efecto se realizó un traspaso por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta de actividades permanentes.

Así mismo, se verificó el Vehículo TIIDA COMFORT MT AC Sedan Color Blanco Modelo 2011 Motor: MR18-558958H, placas: NSB9236, pendiente de verificarse con el inventario de bienes muebles.

52. El veinticuatro de septiembre de 2024, derivado de una llamada de parte de la gerente de BanBajío en la que manifestó que la cuenta bancaria aperturada con la leyenda "NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN", no había sido validada por el área jurídica interna de control de riesgos del banco, por lo que procederían a su cancelación de forma inmediata por considerarse de "alto riesgo", en tal sentido, el suscrito Interventor una vez que tuvo comunicación con el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano de "NAEM" y enterándolo de tal circunstancia, acudió a la sucursal para que se realizara la transferencia a la cuenta de actividades permanentes, de la cantidad que se utilizó para su apertura, realizado tal movimiento, la gerente del banco procedió a la cancelación como se lo ordenó el área jurídica de control de riesgos.
53. El veintiséis de septiembre de 2024, en continuidad con la diligencia de entrega- recepción de los bienes y recursos de "NAEM", el suscrito Interventor realizó el análisis de la información financiera respecto al pasivo correspondiente a las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de reflejarlo en el informe previo de liquidación.
54. El veintisiete de septiembre de 2024, se recibió el oficio sin número, signado por el Lic. Víctor Higo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas, mediante el cual realizó la solicitud de autorización de gastos para el pago de liquidaciones de los trabajadores de "NAEM", ya que derivado del Acuerdo IEEM/CG/163/2024 el partido político de referencia no alcanzó el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputaciones locales 2024, y por encontrarse en el proceso de liquidación en la fase preventiva, llevó a cabo una reunión con los trabajadores de ese Instituto político, informándoles la situación por la cual atraviesa el partido político, por lo que es imposible continuar con la relación laboral, asimismo, se llegó a un convenio en el que se especificó, la forma que se realizaría la liquidación correspondiente conforme a la Ley. Informando que los convenios para dar por terminada la relación laboral se entregarían el treinta de septiembre del año en curso, además se anexó el cálculo de las liquidaciones actualizadas y póliza de registro contable donde se realizó la provisión.
55. El veintisiete de septiembre de 2024, el Maestro, Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos, recibió el oficio IEEM/SE/8772/2024 signado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo mediante el cual remitió el diverso IEEM/PCG/APG/1129/2024 de la Consejera Presidenta con el escrito original y anexos, ingresados en la Oficialía de Partes por el Lic. Jesús Álvarez Orozco quien presentó un informe del estado procesal, servicios prestados y honorarios pendientes de pago, de las denuncias penales laborales en contra del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, para su atención y trámites que correspondan.
56. El treinta de septiembre de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/2552/2024, el Maestro, Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos, informó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas, Titular del Órgano Interno y Representante Legal de "NAEM", sobre el informe, del estado procesal de servicios prestados y honorarios pendientes de pago que presentó el Lic. Jesús Álvarez Orozco, remitiéndole copia fotostática de los oficios generados y de la información antes referida, con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones como representante legal, se emprendan las acciones necesarias para dar atención y trámite correspondiente, ya que las actuaciones litigiosas competen al representante legal de "NAEM" y no al Interventor que solo tiene atribuciones de administración y dominio sobre los recursos y bienes del partido político.

57. El treinta de septiembre de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/2553/2024, el Maestro, Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos, dio respuesta al Lic. Jesús Álvarez Orozco, a través del correo electrónico que él señaló para recibir notificaciones, informándole que Interventor tiene las más amplias facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos, obligaciones y remanentes, sin embargo, no cuenta con poderes de representación legal, para conciliar temas laborales, administrativos, penales o relacionados con pleitos y cobranzas, por lo que la representación legal de "NAEM", debe atender dichos temas, además de que no contamos con antecedentes o documentación alguna como contratos de prestación de servicios profesionales, debidamente firmados con el representante legal o expedientes sobre los casos que se exponen en, tal sentido al no ser de la competencia del Interventor se le solicitó tratar dichos asuntos con el representante legal de "NAEM".
58. El treinta de septiembre de 2024, se recibió el oficio sin número, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas, en alcance al escrito de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, relativa a las liquidaciones de los trabajadores de "NAEM", haciendo llegar 31 convenios para dar por terminada la relación individual de trabajo, debidamente firmados por los trabajadores, asimismo, se informó que el convenio de la C. Elizabeth Flores Vázquez se entregaría posteriormente, así como copia del poder Notarial.
59. El treinta de septiembre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/14/2024, emitió respuesta al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas, relacionada con los escritos de fechas veintisiete y treinta de septiembre del presente año, respecto de la autorización de gastos para las liquidaciones de treinta y un trabajadores de "NAEM", por ser un gasto precautorio y necesario del partido político en la fase preventiva de liquidación se autorizó por el monto de \$5,108,498.94 (Cinco millones ciento ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), a ejecutarse en dos exhibiciones el cincuenta por ciento del importe de las liquidaciones el treinta de septiembre y el otro cincuenta por ciento de las liquidaciones el quince de octubre de 2024.
- Así mismo, mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/15/2024 atendiendo al escrito sin número de fecha treinta de septiembre de 2024, se autorizó el gasto mensual ordinario para la administración del partido político por un importe de \$401,000.00 (Cuatrocientos un mil pesos 00/100 M.N.).
60. El dos de octubre de 2024, constituido en las oficinas que ocupa "NAEM", se facilitó el "token" de la cuenta bancaria de actividades permanentes al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del referido partido político, para la ejecución de los gastos autorizados de la primera parte de las liquidaciones de los trabajadores por terminación de la relación laboral mediante convenio, ya que el treinta de septiembre no se pudo llevar a cabo, asimismo, se realizó el gasto mensual ordinario autorizado para la administración del partido político, una vez realizados los movimientos, el "token" se devolvió para su resguardo.
61. El tres de octubre de 2024, el suscrito Interventor recibió el oficio sin número signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", mediante el cual solicitó la autorización de gastos para la administración del partido político, relativos a la renta de la oficina de Ecatepec de Morelos por la cantidad de \$59,881.11 (Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 11/100 M.N.), seguridad y vigilancia por el monto de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), recibo Telmex por la cantidad de \$2,315.00 (Dos mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), renta de radios por el monto de \$6,670.00 (Seis mil seiscientos setenta pesos 00/100), pago de nómina 2ª quincena de septiembre y 1ª de octubre de 2024, del dirigente en referencia por la cantidad de \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100), artículos de limpieza por el monto de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), artículos de limpieza por el monto de \$4,689.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), renta de camioneta Tahoe 2010, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), renta de camioneta scalade 2018, por la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), asesoría y consultoría por el monto de \$620,000.00 (Seiscientos veinte mil 00/100 M.N.), sumando un monto total de \$859,555.11 (Ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 11/100 M.N.).
62. El cuatro de octubre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/16/2024 notificó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", la autorización de gastos para la administración del partido político, en respuesta al oficio sin número de fecha el tres de octubre de 2024, respecto de la renta de la oficina de Ecatepec de Morelos, seguridad y vigilancia, recibo Telmex, renta de radios, pago de nómina 2ª quincena de septiembre y 1ª de octubre de 2024, del dirigente en referencia, artículos de limpieza, renta de camioneta Tahoe 2010, renta de camioneta scalade 2018, así como asesoría y consultoría, por un monto total de \$859,555.11 (Ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 11/100 M.N.).
63. El cuatro de octubre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/17/2024, solicitó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", realizar todas las gestiones necesarias para la entrega del bien inmueble ubicado en Ecatepec de Morelos, que se tiene en arrendamiento, así como para trasladar los bienes muebles que se tienen en inventario y concentrarlos en las oficinas del partido político en Calle Pedro Ascencio No. 102, Col. La Merced C.P. 50,000 en la Ciudad de Toluca, asimismo se solicitó que el equipo de transporte se concentre en el estacionamiento de las referidas oficinas.

64. El cuatro de octubre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/18/2024, solicitó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", actualizar la información financiera relacionada con el activo, pasivo y patrimonio al treinta de septiembre de 2024 (estados financieros, balanzas de comprobación, conciliaciones bancarias, inventario de bienes muebles e inmuebles, provisiones, laborales, fiscales, proveedores y notas a los estados financieros), con el fin de determinar bienes obligaciones y remanentes, además se solicitó copia de los contratos de servicio de telefonía fija, internet y luz de los bienes muebles propiedad de "NAEM".
65. El cuatro de octubre de 2024, a través de la Oficialía de Partes del Instituto se recibió el oficio sin número, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", mediante el cual realizó la solicitud de autorización de gastos para su liquidación por un monto de \$6,605,092.69 (Seis millones seiscientos cinco mil noventa y dos pesos 69/100 M.N.).
66. El siete de octubre de 2024, constituido en las oficinas del partido político en liquidación el suscrito Interventor en cumplimiento al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/16/2024 presté el "token" al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", para realizar el pago de los gastos autorizados para la administración del partido político, respecto del recibo Telmex, renta de radios, pago de nómina 2ª quincena de septiembre y 1ª de octubre de 2024 del dirigente en referencia, artículos de limpieza, renta de camioneta Tahoe 2010 y renta de camioneta scalade, una vez realizados los movimientos se devolvió el "token" para su resguardo, y por fallas de la banca electrónica quedó pendiente el pago de la renta de la oficina de Ecatepec de Morelos así como, de seguridad y vigilancia.
67. El siete de octubre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/19/2024, emitió respuesta al escrito sin número de fecha cuatro de octubre de 2024, respecto de la solicitud de autorización de gastos para la liquidación del Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", por un monto de \$6,605,092.69 (Seis millones seiscientos cinco mil noventa y dos pesos 69/100 M.N.), en el sentido de que en cumplimiento a las disposiciones normativas que rigen la fase preventiva de liquidación, en este momento no se autoriza dicha solicitud ya que él deberá permanecer hasta la conclusión de los procedimientos de liquidación de "NAEM" por lo que en su momento se realizará con las documentales y registros contables del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", el cálculo respectivo, independientemente de la provisión realizada.
68. El siete de octubre de 2024, a través de la Oficialía de Partes del Instituto se recibió el oficio sin número, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", mediante el cual realizó la solicitud de autorización de gastos para la liquidación, de la persona trabajadora C. Elizabeth Flores Vázquez, para lo cual se anexó el convenio por la terminación de la relación de trabajo individual, así como copia del poder notarial del dirigente.
69. El ocho de octubre de 2024, el suscrito Interventor notificó el oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/20/2024, al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", en respuesta al escrito sin número de fecha siete de octubre de 2024, mediante el cual realizó la autorización de los gastos precautorios necesarios, para la administración del partido político, para la liquidación de la persona trabajadora C. Elizabeth Flores Vázquez, por un monto total de \$70,053.45 (Setenta mil cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.) para ejecutarse en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento el nueve y el otro cincuenta por ciento el quince de octubre de 2024.

Aunado a lo anterior, facilité el "token" de la cuenta bancaria de actividades permanentes al referido dirigente, para la ejecución de los gastos autorizados pendientes de ejecutar, respecto de la reta del inmueble de Ecatepec de Morelos y seguridad y vigilancia, una vez realizados el movimiento se devolvió para su resguardo.

70. El nueve de octubre de 2024, en respuesta al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/18/2024, recibí el escrito sin número, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", con la actualización de la información financiera al treinta de septiembre de 2024 (Estados de Posición Financiera y Estado de Actividades así como sus notas, balanzas de comprobación, conciliaciones bancarias, cuentas por cobrar y anticipo a proveedores, inventario de bienes muebles e inmuebles y registro de la depreciación, en lo que respecta al IMSS e INFONAVIT, se indicó que no se cuenta con la información necesaria para realizar la provisión, sin embargo, se hizo llegar un documento que se obtuvo de la plataforma del IMSS, denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" el cual señala que en los controles del IMSS se detectó que el registro patronal de Nueva Alianza Estado de México, se encuentra dado de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento.

De los contratos solicitados de servicios de telefonía fija, internet y luz de los inmuebles que ocupa "NAEM", se comentó que ya se realizaron las gestiones, pero aún no se los han entregado.

Asimismo, se informó que las liquidaciones de los trabajadores, provisiones laborales y fiscales, del 3% sobre nómina y actualización de las provisiones de los proveedores por los pagos realizados, como se realizaron a inicios de octubre del año en curso, se reflejarán en la información financiera con corte al 31 de octubre de 2024.

71. El nueve de octubre de 2024, en continuidad con la diligencia de entrega- recepción de bienes y recursos, en las oficinas que ocupa "NAEM", el suscrito Interventor inicio con el análisis de la información financiera con corte contable al treinta de septiembre de 2024 presentada por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno, con la finalidad de determinar bienes obligaciones y remanentes.

Aunado a lo anterior, facilité el "token" de la cuenta bancaria de actividades permanentes al referido dirigente, para la ejecución del gasto autorizado correspondiente al pago del cincuenta por ciento de la liquidación de la C. Elizabeth Flores Vázquez, por un monto total de \$35,026.73 (Treinta y cinco mil veintiséis pesos 73/100 M.N.), una vez realizados el movimiento, el "token" se devolvió para su resguardo.

72. El diez de octubre de 2024, en continuidad con la diligencia de entrega- recepción de bienes y recursos, en las oficinas que ocupa "NAEM", el suscrito Interventor continuó con el análisis de la información financiera con corte contable al treinta de septiembre de 2024 presentada por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno, estados financieros, balanzas de comprobación y conciliaciones bancarias, con la finalidad de determinar bienes obligaciones y remanentes.

73. El catorce de octubre de 2024, continuidad con la diligencia de entrega- recepción de bienes y recursos, se realizó el análisis de la información financiera presentada por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno, con corte contable al treinta de septiembre de 2024, referente a la actualización de las provisiones laborales con la finalidad de integrarlas al informe de la fase preventiva del procedimiento de liquidación.

74. Por otra parte, se informa que en lo referente al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/08/2024 signado por el suscrito Interventor y el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", mediante el cual se solicitó al Titular de la Subdelegación del IMSS Toluca del Órgano de Operación Administrativa, Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, informara sobre el estado que guarda el procedimiento referente al programa de corrección que se llevó a cabo en el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, y si Nueva Alianza Estado de México tiene adeudos pendientes de cubrir, multas, actualizaciones y recargos a la fecha, sobre las Cuotas Obrero Patronales del IMSS e IFONAVIT; una vez que se cumplió el plazo otorgado de treinta días hábiles posteriores al requerimiento el cual venció el once de octubre del año en curso, no se obtuvo respuesta alguna de parte de la referida Subdelegación del IMSS.

75. El quince de octubre de 2024, en continuidad con la entrega-recepción de bienes y recursos, el suscrito Interventor continuo con el análisis de la información financiera al treinta de septiembre del año en curso, presentada por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", respecto de la actualización de provisiones fiscales (ISR retenido y 3% sobre nómina, con la finalidad de integrarla al informe de la fase preventiva de liquidación.

Asimismo, en seguimiento a los oficios IEEM/DPP/INT/NAEM/14/2024 y IEEM/DPP/INT/NAEM/20/2024, mediante el cual el suscrito Interventor autorizó las liquidaciones de treinta y dos trabajadores; en las oficinas de "NAEM" facilité el "token" al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", para que realizara los pagos de la segunda exhibición y liquidación total de los trabajadores, por un monto de \$2,589,276.21 (Dos millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 21/100 M.N.), una vez realizada la dispersión de los recursos, se devolvió para su resguardo.

76. El quince de octubre de 2024, se recibió el oficio sin número signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", mediante el cual realizó la solicitud de autorización de gastos para la administración del partido político, respecto de la nómina solo del referido Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas, respecto de la segunda quincena de octubre por un monto de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) y primera quincena de noviembre de 2024, por la cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), sumando \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), señalando que las liquidaciones de los trabajadores de "NAEM" fueron autorizadas y se ejerció la 2ª exhibición que comprende el pago total, sin embargo, mediante escrito de fecha nueve de agosto del año en curso se indicó que dicho Coordinador permanecerá hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación del partido antes mencionado, por lo que se solicitó el pago de nómina.

77. El dieciséis de octubre de 2024, en continuidad con la entrega-recepción de bienes y recursos, el suscrito Interventor continué con el análisis de la información financiera al treinta de septiembre del año en curso, presentada por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", respecto de la cuenta de bancos, con la finalidad de integrarla al informe de la fase preventiva de liquidación.

Por otra parte, se recibió de la Dirección de Administración del IEEM, los cheques de las prerrogativas del mes octubre del año en curso por los importes de \$4,802,930.98 (Cuatro millones ochocientos dos mil novecientos treinta pesos

98/100 M.N.), para actividades permanentes, y \$144,087.93 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y siete pesos 93/100 M.N.), de actividades específicas. Una vez que se tuvo comunicación con el Coordinador Ejecutivo Estatal de Fianzas, comentó que las recibiría el día diecisiete de octubre por encontrarse fuera de la Ciudad de Toluca.

78. El diecisiete de octubre de 2024, el suscrito Interventor entregó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", los cheques de las prerrogativas de financiamiento público de actividades permanentes y específicas, correspondientes al mes octubre del año en curso, para su depósito en las cuentas bancarias correspondientes.

Asimismo, el suscrito Interventor continuó con el análisis de la información financiera con corte contable al treinta de septiembre de 2024, presentada por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno, referente a las notas a los Estados Financieros con la finalidad de integrarla al informe de la fase preventiva del procedimiento de liquidación.

79. El veintiuno de octubre de 2024, el suscrito Interventor y personal de la Dirección de Administración del departamento de Servicios Generales de este Instituto, acudimos a Ecatepec de Morelos a las oficinas que se encontraban en arrendamiento "NAEM" con la finalidad de realizar un reconocimiento y cálculo de unidades necesarias, así como de personal, para realizar el traslado de los bienes muebles inventariados hacia la Ciudad de Toluca, el personal de Servicios Generales procedió a verificar el volumen del inventario determinando el número de unidades de carga y personal, una vez realizado lo anterior, con el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM" acordamos efectuar dicho traslado el jueves veinticuatro de octubre del año en curso en punto de las 10:00 horas, los cuales se concentrarían y resguardarían en el edificio de "NAEM" en calle Pedro Ascencio No 102 Toluca, México, señalándole que también el equipo de transporte se concentrara en el referido domicilio.

Por otro lado, el representante de "NAEM", expresó que se percató que gente ajena al partido había ingresado a las instalaciones de dichas oficinas y que varios bienes habían sido sustraídos, motivo por el cual se realizó una verificación de los bienes que se encuentran a resguardo, para tener conocimiento de cuáles eran los que faltaban, se agregó al acta circunstanciada el anexo 1 con el listado de verificación de los bienes muebles en resguardo, así como los que en ese momento se identificaron como sustraídos cuyos artículos principalmente fueron de sonido y video (Proyector Sony, cinco Micrófonos, una Mezcladora, Consola de 4 canales, Proyector Benq, dos videocámaras, tres tripies de iluminación, osmo mobile 2DJL, cámara Canon con su cargador, maleta canon 2400, dos baterías Canon LP-E6N y tres tarjetas de memoria Sony; del inventario de mobiliario y equipo se sustrajo una pulidora de pisos y una lámpara táctica; la mayoría de estos artículos de sonido y video estaban totalmente depreciados; excepto la pulidora de pisos con un valor de \$5,845.83 (Cinco mil ochocientos cuarenta y cinco Pesos 83/100 M.N.) y una lámpara táctica con valor de \$161.96 (Ciento sesenta y un Pesos 96/100 M.N.).

Atendiendo a lo anterior, el suscrito Interventor solicité al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", que interpusiera la denuncia ante la fiscalía general de Justicia FGJ por el delito de robo contra quien resulté responsable, señalando de forma puntual la lista de bienes muebles que fueron sustraídos, y se nos hiciera llegar una copia. Asimismo, que se realizara la actualización del inventario en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF", y se nos proporcionara el inventario de los bienes muebles actualizado.

80. El veintidós de octubre de 2024, se notificó el oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/22/2024, mediante el cual se dio respuesta al oficio sin número de fecha veintiuno de octubre del año en curso, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", mediante el cual realizó la solicitud de autorización de gastos para la administración del partido político, respecto de la luz de la oficina de Ecatepec por la cantidad de \$95,391.00 (Noventa y cinco mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), servicio de agua de la oficina de Ecatepec por el monto de \$2,475.87 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 87/100 M.N.), impuesto predial del Comité Toluca por la cantidad de \$21,462.00 (Veintiún mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) y servicio de agua Comité Toluca por el monto de \$69,677.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), sumando la cantidad total de \$189,005.87 (Ciento ochenta y nueve mil cinco pesos 87/100 M.N.), los cuales por tratarse de gastos indispensables o necesarios para la administración del partido político fueron objeto de autorización.

Asimismo, en las oficinas de "NAEM" le facilité el "token" al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", para que realizara los pagos de los gastos autorizados para la administración del partido político local, que sumó un monto total de \$189,005.87 (Ciento ochenta y nueve mil cinco pesos 87/100 M.N.), una vez ejecutados los movimientos, se devolvió para su resguardo.

81. El veinticuatro de octubre de 2024, el suscrito Interventor en coordinación con el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", con el apoyo Institucional de la Dirección de Administración del departamento de Servicios Generales de este Instituto, acudimos a las instalaciones de "NAEM" que tiene en arrendamiento en Ecatepec de Morelos Estado de México, sito en Avenida Insurgentes No. 3-B, Colonia el Capulín, C.P. 55037, realizándose el traslado del inventario de los bienes muebles a las oficinas del referido partido político en calle Pedro Ascencio No 102 Toluca, México, donde se concentraron, con el equipo de transporte,

quedando en resguardo del referido Coordinador, en tanto devenga en definitiva y firme la pérdida de registro y se realiza la entrega-recepción material de bienes y recursos.

82. El veintiocho de octubre de 2024, el M. en A.P. a través del oficio IEEM/SE/9076/2024, vía correo electrónico, me notificó el acuerdo IEEM/CG/189/2024, denominado *"Por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México"*, para los efectos conducentes.
83. El veintiocho de octubre de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/23/2024, el suscrito interventor dio respuesta al oficio sin número de fecha quince de octubre del presente año, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM" sobre la solicitud de gastos para la administración del partido político, respecto del pago de la nómina solo del referido Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas, correspondiente a la segunda quincena de octubre y primera quincena de noviembre de 2024, en tal sentido, por considerarse gasto necesario solo fue objeto de autorización la segunda quincena de octubre, respecto de la primera quincena de noviembre del año en curso se le comentó que remitiera la solicitud tres días ante del quince de noviembre, siempre y cuando no hubiera acuerdo del Consejo General sobre la pérdida de registro de "NAEM" de lo contrario se suspenderían los pagos.

Así mismo, dicho Coordinador compartió al Interventor, copia del documento que pegaron en la puerta de las oficinas de "NAEM", dirigido al Partido Nueva Alianza Estado de México, signado por el Lic. Roberto Álvarez Ortiz, conciliador laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, relativo a un citatorio de audiencia de conciliación, del C. Efrén Ortiz Álvarez quien solicitó el inicio del procedimiento de conciliación prejudicial a las trece horas con quince minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Dirección Regional de Toluca, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, mismo que se ubica en Av. Independencia Oriente, cuarto piso, número 405, Colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo Estado de México, Código Postal 50,090, apercibiendo que al no comparecer por sí o por conducto de representante legal se impondrá multa de 50 a 100 veces la UMA.

En tal sentido, el suscrito Interventor le comenté al Coordinador Estatal de Finanzas de "NAEM" que como él tiene la representación legal, le diera seguimiento, y asistirá a dicha cita, para lo cual indicó que se reuniría con el C. Efrén Ortiz Álvarez, para ver sus pretensiones, y solicitó una reunión para el día jueves treinta y uno de octubre de 2024 en punto de las trece horas, en presencia del Director de Partidos Políticos, solicitando que estuviera presente una persona del área Jurídica Consultiva del IEEM.

Por otro lado, compartió un documento que llegó del SAT, con corte al dos de octubre de 2024, sobre las inconsistencias en el cumplimiento de obligaciones fiscales por concepto de retención de impuestos sobre la renta (ISR) por asimilados a salarios, omitiendo presentar las declaraciones mensuales por retenciones de junio 2023 al mes de agosto 2024, señalando una cantidad presuntiva de \$1,028,702.00 (Un millón veintiocho mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), extendiendo una atenta invitación para la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

84. El veintinueve de octubre de 2024, por medio del oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/24/2024, el suscrito Interventor realizó la notificación para la conclusión de la diligencia de entrega-recepción formal de los bienes y recursos del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México durante la fase preventiva de liquidación al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", informándole que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el 28 de octubre de 2024, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/189/2024, denominado *"Por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México"*, actualizando la conclusión de la fase preventiva y con ello se inicia la fase de liquidación del procedimiento instaurado, de conformidad con los artículos, 198 y 199 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, bajo el tenor literal siguiente:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la normatividad, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil veinticuatro, el Interventor ha desahogado diversas diligencias de entrega-recepción formal, levantando las actas circunstanciadas correspondientes de los bienes y recursos del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, sujeto al procedimiento de liquidación, por tanto una vez que ha concluido la fase preventiva, se informa que con fundamento en el artículo 192 del referido reglamento, que la entrega-recepción formal del patrimonio del Partido Político Local en liquidación no implica que en ese momento deba hacerse la entrega material, por lo que, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal de finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", deberá resguardar los bienes muebles e inmuebles que integran el inventario que forman parte del patrimonio del referido partido político, hasta en tanto, devenga en definitiva y firme el acuerdo que decretó la pérdida de registro.

En tal sentido, una vez que el acuerdo mediante el cual se decretó la pérdida del registro de "NAEM" sea definitivo y firme por cumplirse alguno de los siguientes supuestos: a) Una vez que hayan pasado cuatro días hábiles y no se

presente ningún medio de impugnación y b) Si durante los cuatro días hábiles posteriores se presenta algún medio de impugnación y es desahogado por autoridad competente y no sea recurrida dicha resolución; se le notificaran las actuaciones sobre las que versará la diligencia, de entrega-recepción material de los bienes y recursos propiedad del partido político sujeto al procedimiento de liquidación, considerando lugar, fecha y objeto.

Así mismo, una vez firme la pérdida del registro de "NAEM", se transferirán los recursos a la cuenta bancaria del Partido Político en liquidación, la dirigencia del partido político, llevará a cabo los trámites necesarios para la cancelación de las cuentas bancarias que se venían utilizando.

Aunado a lo anterior, se informó que, una vez que se declare la pérdida de registro del partido político local, el IEEM retendrá las ministraciones de financiamiento público de los meses subsecuentes al que quede firme el acuerdo de pérdida o cancelación de registro o la resolución en caso de ser impugnado, y hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales se entregarán a la persona interventora de acuerdo con la calendarización autorizada por el Consejo General, a fin de que sean reconocidas como recursos del partido político local en liquidación, y cuente con los recursos suficientes para una liquidación ordenada.

Reiterándole que en cumplimiento a los artículos 204, 212 y 213 del reglamento de liquidación antes referido, desde el momento en que se hubiere realizado la declaratoria de pérdida de registro, ningún partido político local podrá realizar actos distintos a los estrictamente indispensables para recuperar sus créditos y hacer líquido su patrimonio, a través de la persona Interventora con el fin de solventar sus obligaciones reconocidas, las cuales se cubrirán una vez aprobada la lista de créditos, conforme al orden de prelación, siguiente: I. Adeudos laborales; II. Créditos fiscales; III. Sanciones administrativas definitivas y firmes y IV. Personas proveedoras y acreedoras. Además de que, la dirigencia del partido político local en liquidación, deberá dar respuesta a las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión de los procedimientos de liquidación.

Aunado a lo anterior, se le proporcionó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", en archivo electrónico en formato PDF el acuerdo No. IEEM/CG/189/2024, asimismo, se le facilitó el "token" para que en cumplimiento al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/24/2024, se realizara el movimiento del gasto autorizado correspondiente al pago de la segunda quincena del mes de octubre de 2024 sólo de dicho Coordinador, una vez efectuado tal movimiento se devolvió para su resguardo.

Las acciones anteriores se señalaron en oficios y/o actas circunstanciadas de seguimiento a partir del dieciocho de julio de dos mil veintitrés y hasta la culminación de la fase preventiva del procedimiento de liquidación de "NAEM".

Por otro lado, desde la designación del suscrito como Interventor y a solicitud del Maestro Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos de este Instituto, las actividades antes citadas siempre fueron reportadas semanalmente mediante las tarjetas siguientes: 1) DPP/T/275/2024, del 17 al 31 de julio de 2024, 2) DPP/T/277/2024, del 2 al 8 de agosto de 2024, 3) DPP/T/281/204, del 9 al 15 de agosto de 2024, 4) DPP/T/285/2024, del 16 al 22 de agosto de 2024, 5) DPP/T/291/2024, del 23 al 29 de agosto de 2024, 6) DPP/T/291/2024, del 23 al 29 de agosto de 2024, 7) DPP/T/295/2024, del 30 de agosto al 5 de septiembre de 2024, 8) DPP/T/298/2024, del 6 al 12 de septiembre de 2024, 9) DPP/T/302/2024 del 13 al 19 de septiembre de 2024, 10) DPP/T/306/2024 del 20 al 26 de septiembre de 2024, 11) DPP/T/312/2024 del 27 de septiembre al 3 de octubre de 2024, 12) DPP/T/316/2024 del 4 al 10 de octubre de 2024, 13) DPP/T/324/2024 del 11 al 17 de octubre de 2024, 14) DPP/T/334/2024 del 18 al 24 de octubre de 2024 y 15) DPP/T/341/2024 del 25 al 31 de octubre de 2024.

V. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles

De la información financiera proporcionada por el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, en el Estado de Posición Financiera al treinta de septiembre de 2024, se desprende que cuenta con activo fijo, cuyo monto original de la inversión fue de \$10,134,569.26 (Diez millones ciento treinta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.), menos una depreciación acumulada por la cantidad de \$4,984,525.01 (Cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 01/100 M.N.), dando como resultado un valor en libros por la cantidad de \$5,150,044.25 (Cinco millones ciento cincuenta mil cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), el cual se integra de la forma siguiente:

Concepto	Monto original de la inversión	Depreciación acumulada	Valor en libros
1.Equipo audiovisual y fotográfico	\$10,893.00	\$10,893.00	0
2.Equipo de sonido y video	\$273,107.70	\$273,107.70	0
3.Equipo de cómputo	\$418,334.36	\$418,334.36	0
4.Equipo de transporte	\$1,624,860.00	\$1,572,668.33	\$52,191.67
5.Mobiliario y equipo	\$258,482.34	\$142,123.65	\$116,358.69
6.Edificio	\$4,508,213.90	\$2,567,397.96	\$1,940,815.93
7.Terreno	\$3,040,677.96	0.00	\$ 3,040,677.96
Total	\$10,134,569.26	\$4,984,525.01	\$5,150,044.26

Dicho inventario se describe de forma más detallada en el **Anexo 1**, adjunto al presente informe.

Es preciso mencionar que, en el inventario de bienes muebles e inmuebles, se señala el monto original de la inversión y la depreciación acumulada, cifras que son reflejadas al treinta de septiembre de 2024 en el estado financiero referido, mismo que fue entregado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno, a través del oficio sin número de fecha nueve de octubre de 2024.

a. Documentación que acredita la propiedad del Inventario físico de bienes muebles e inmuebles

- **Edificio y Terreno**

El seis de agosto de 2024, a través del oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/04/2024, se solicitó al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno, los requisitos, gestiones o trámites que se deberían realizar ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y Notario Público, para la obtención de la Escritura Pública de los inmuebles Edificio y Terreno propiedad de "NAEM", en respuesta a través de oficio sin número de fecha nueve de agosto de 2024, proporcionó copia fotostática de la escritura pública del edificio y terreno propiedad de Nueva Alianza Estado de México.

Por otra parte, el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, presentó copia fotostática del oficio número CDE/PRES/001/19, dirigido al Licenciado Gerardo Maldonado García, Interventor del otrora Partido Nueva Alianza Nacional, signado por el Profesor Mario Alberto Cervantes Palomino, por lo que en términos del acuerdo INE/CG271/2019 "**POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES, RECURSOS Y DEUDAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN LIQUIDACIÓN, A LOS NUEVOS PARTIDOS LOCALES QUE HUBIERAN OBTENIDO SU REGISTRO EN ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA**", solicitó llevar a cabo la transición de patrimonio del Partido Nueva Alianza Estado de México, adjuntando documento que describe al edificio y terreno como bienes inmuebles que formaron parte de dicha transición.

Aunado a lo anterior, también se entregó copia simple de "*Convenio atípico e innominado que en términos del Capítulo IV de los LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES, RECURSOS Y DEUDAS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN LIQUIDACIÓN, A LOS NUEVOS PARTIDOS LOCALES QUE HUBIERAN OBTENIDO SU REGISTRO EN ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio último y los artículos 1793, 1794, 1803, 1832, 1858 y demás relativos del Código Civil Federal, el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los diversos numerales 5, párrafo primero y tercero, y numeral 13 de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación establecida en la Ley para conservar su registro, celebrado por una parte por el señor Licenciado Gerardo Maldonado García, en su carácter de Interventor-Liquidador del otrora Partido Nueva Alianza Nacional, y por la otra el Profesor Mario Alberto Cervantes Palomino, en su carácter de Representante Legal del Partido Nueva Alianza Estado de México*", describiendo en el Anexo de este Convenio al terreno y edificio como bienes inmuebles que formaban parte de la transmisión de los bienes que conformaban el patrimonio del Partido Político Nacional Nueva Alianza.

- **Mobiliario y Equipo, Equipo de Transporte, Equipo de Cómputo, Equipo de Sonido y Video**

Respecto a la acreditación del Mobiliario y Equipo, Equipo de Transporte, Equipo de Cómputo, así como Equipo de Sonido y Video, el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, en el oficio número CDE/PRES/001/19, así como en el Convenio citado en el punto anterior, adjuntó documento que describe el número de inventario, descripción del bien, fecha de adquisición y Monto Original de la Inversión (MOI) de algunos bienes que actualmente forman parte del inventario físico del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, y que formaron parte de la transmisión de bienes que realizó el Partido Político Nacional Nueva Alianza.

Así mismo, se anexó al citado oficio copias fotostáticas de facturas que respaldan parte del equipo de transporte del partido político local sujeto al procedimiento de liquidación.

Adicionalmente, se recibieron copias fotostáticas de copias certificadas de las facturas de los vehículos que integran el equipo de transporte del Partido Político Local "NAEM"; tendiendo con ello, la documentación que acredita el total de vehículos que integran el inventario del Equipo de Transporte.

- **Equipo audiovisual y fotográfico**

El Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México sujeto a la fase preventiva de liquidación, indicó que han

pasado diversas dirigencias por el partido político, por lo que no fue posible localizar diversas facturas que integran el inventario del equipo audiovisual y fotográfico, sin embargo, se encuentran registrados en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF" debidamente inventariados como parte del patrimonio de "NAEM", en tal sentido, serán transferidos al Interventor en el acto de entrega-recepción material de bienes, mismos que forman parte de los activos que, en su caso, se pudieran hacer líquidos para el pago de obligaciones, los cuales se señalan de forma pormenorizada en el **Anexo 1**, adjunto al presente informe.

VI. Relación de cuentas por cobrar

Al treinta de septiembre de 2024, el saldo de las cuentas por cobrar refleja la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

Concepto	Monto parcial	Monto total
Cuentas por cobrar	-	\$0.00
Gastos por comprobar	-	\$0.00
Gastos a comprobar	-	\$0.00
Anticipo a proveedores	-	\$0.00
Gastos por amortizar	-	\$0.00
Subtotal		\$0.00

VII. Relación de cuentas por pagar

El saldo de pasivos refleja la cantidad de \$39,416,975.40 (Treinta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.), se integra como se indica:

Pasivo a corto plazo	Importe parcial	Importe al 30 de septiembre de 2024
a) Laborales		\$18,388,737.78
Sueldos por pagar ¹	\$18,388,737.78	
b) Fiscales		\$9,615,863.42
ISR por pagar ordinario	\$9,575,076.79	
IVA Retenido por arrendamiento	\$21,375.36	
Impuesto sobre nómina	\$19,411.27	
c) Administrativas electorales		\$1,262,374.20
Multas y sanciones (menores a un año)	\$1,262,374.20	
d) Proveedores		\$10,150,000.00
Burst Ingenio A.C.	\$2,000,000.00	
Consultoría Mercensa S de RL de C.V.	\$1,860,000.00	
Productora Cynaju S de RL de C.V.	\$1,604,000.00	
Distribuidora Mayorista Mayaku, S de RL de C.V.	\$401,000.00	
Asesora y Consultora SKY Visión S de RL de C.V.	\$2,500,000.00	
Invprotect S de RL de C.V.	\$1,785,000.00	
Suma:		\$39,416,975.40

Independientemente de la información financiera al treinta de septiembre de 2024, que presentó el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", el suscrito Interventor con la finalidad de mostrar una situación financiera útil, oportuna y objetiva, en congruencia con sus actuaciones y atribuciones, realiza la información financiera estimada, considerando las provisiones y pagos realizados del uno al treinta y uno de octubre de 2024 proyectándolas de la forma siguiente:

Cuentas por pagar	Importe parcial	Importe estimado al 31 de octubre de 2024
a) Laborales:		\$6,000,000.00
Provisión de la Liquidación al 30/09/2024, dos trabajadores ²	\$6,000,000.00	

¹ Independientemente de que "NAEM" a través del Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas, realizó la provisión por este importe, en el momento procesal oportuno el suscrito Interventor realizará el análisis con los registros contables del Sistema Integral de Fiscalización "SIF" y documentación comprobatoria, para determinar el monto del adeudo, o la procedencia, en su caso, para incluirlo o no en la lista definitiva de créditos.

² Independientemente de que "NAEM" a través del Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas, realizó la provisión por el importe de \$18,388,737.78 (Dieciocho millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 78/100 M.N.), a este importe se le disminuyó el monto de las

Cuentas por pagar	Importe parcial	Importe estimado al 31 de octubre de 2024
b) Fiscales		\$5,852,446.82
ISR por pagar ordinario ³	\$5,811,660.19	
IVA Retenido arrendamiento	\$21,375.36	
Impuesto sobre nómina	\$19,411.27	
Administrativas electorales		\$1,262,374.20
Multas y sanciones (menores a un año) ⁴	\$181,669.14	
Multas y sanciones (menores a un año) INE/CG1971/2024	\$911,031.14	
Multas y sanciones COA (menores a un año) INE/CG1971/2024	\$169,673.92	
c) Proveedores		\$9,024,000.00
Burst Ingenio A.C.	\$2,000,000.00	
Consultoría Mercensa S de RL de C.V.	\$1,240,000.00	
Productora Cynaju S de RL de C.V.	\$1,604,000.00	
Distribuidora Mayorista Mayaku, S de RL de C.V.	\$0.00	
Asesora y Consultora SKY Visión S de RL de C.V.	\$2,500,000.00	
Invprotect S de RL de C.V.	\$1,680,000.00	
Suma:		\$22,138,821.02

Las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales y con proveedores, se reconocerán y cubrirán conforme al orden de prelación siguiente: adeudos laborales, créditos fiscales, sanciones administrativas definitivas y firmes, así como personas proveedores y acreedoras, una vez que se determine la lista definitiva de créditos.

VIII. Cálculos y estimaciones de las obligaciones laborales

Mediante escrito sin número de fecha nueve de agosto de 2024, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", en respuesta al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/04/2024, notificó al suscrito Interventor a través de la Oficialía de Partes de este Instituto el papel de trabajo con el cálculo de las liquidaciones de los trabajadores del referido partido político, con el fin de considerarlas para fines de provisión; además dicho dirigente señaló que él permanecerá hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación del referido partido político.

Asimismo, el veinte de agosto de 2024, se recibió el oficio sin número fechado el 19 del referido mes y año con folio 012049 de la Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", mediante el cual remitió información en alcance al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/04/2024 de fecha 06 de agosto de 2024, haciendo llegar el papel de trabajo que contiene el cálculo de la liquidación del Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y del Representante Propietario ante el Consejo del Instituto Electoral del Estado de México. Asimismo, el veintiséis de agosto de 2024, proporcionó dos contratos relacionados con los cálculos de las liquidaciones de los CC. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM" y Efrén Ortiz Álvarez Representante Propietario ante el Consejo del Instituto Electoral del Estado de México, para que, en su caso, se considerara en las provisiones laborales, el cálculo que da como resultado lo que se muestra en la tabla siguiente:

No.	Nombre	Cargo	Subtotal	I.S.R.	Neto
1	Víctor Hugo Guadarrama Mejía	Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas	\$10,052,675.99	\$3,447,583.30	\$6,605,092.69

liquidaciones de los 32 trabajadores de "NAEM" por \$5,178,552.39 (Cinco millones ciento setenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.), lo que resulta un monto de \$13,210,185.38 (Trece millones doscientos diez mil ciento chenta y cinco pesos 39/100 M.N.). Sin embargo, el suscrito Interventor en uso de sus facultades conferidas por artículo 186 fracciones I, V y XIII, del Reglamento de para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del IEEM, respecto administrar el patrimonio del partido político local en liquidación, de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad, provisiona la cantidad neta de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

³Con la provisión que realizó el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas de "NAEM" por el monto de \$13,210,185.38 (Trece millones doscientos diez mil ciento chenta y cinco pesos 39/100 M.N.), la retención de impuestos es por la cantidad de \$6,895,166.60 (Seis millones ochocientos noventa y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 60/100 M.N.); con la nueva provisión por la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) el Impuesto Sobre la Renta por pagar es de \$3,131,750.00 (Tres millones ciento treinta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

⁴De las multas y sanciones menores a un año, se integra por el importe de \$181,669.14 más las multas impuestas mediante acuerdo INE/CG1971/2024 derivado de la revisión a los informes de gastos de campaña del proceso electoral ordinario de Diputados y Ayuntamientos 2024, lo que suma la cantidad de \$1,262,374.20 (Un millón doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.).

No.	Nombre	Cargo	Subtotal	I.S.R.	Neto
2	Efrén Ortiz Álvarez	Representante de Nueva Alianza Estado de México ante el IEEM	\$10,052,675.99	\$3,447,583.30	\$6,605,092.69
Total			\$20,105,351.98	\$6,895,166.60	\$13,210,185.38

Es pertinente señalar que el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, sujeto al procedimiento de liquidación en su fase preventiva, contó con una plantilla de treinta y tres personas que tuvieron suscritos contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, incluyendo al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno; sin embargo, el referido dirigente conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 59 fracción I, de los estatutos emitidos por el Comité de Dirección Estatal del Partido Político Local en referencia, y derivado del acuerdo IEEM/CG/163/2024 en el que se declaró que “NAEM” no obtuvo el 3% de la votación válida emitida en la elección de Diputados Locales 2024,” y de una reunión con los trabajadores de ese Instituto político, en la que les informó de la situación de “NAEM” imposibilitando continuar con la relación laboral, llegando a un convenio en el que se especificó la forma en que se realizaría la liquidación correspondiente conforme a ley.

En tal sentido, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno, mediante escritos sin número de fechas veintisiete y treinta de septiembre de 2024 así como siete de octubre del presente año, solicitó la autorización de gastos al suscrito Interventor para dar por terminada la relación laboral de treinta y dos trabajadores con “NAEM” mediante convenio individual de cada uno de los trabajadores, adjuntando los convenios respectivos, por lo que una vez que se realizó el análisis correspondiente, los gastos de liquidación fueron autorizados y se pagaron en dos exhibiciones como fue solicitado por el referido dirigente, lo que sumó un monto total de \$5,108,498.94 (Cinco millones ciento ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 94/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, mediante escrito sin número de fecha cuatro de octubre de 2024, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas de “NAEM”, realizó la solicitud de autorización de gastos relativos al monto de la liquidación de él, por un monto neto de liquidación por \$6,605,092.69 (Seis millones seiscientos cinco mil noventa y dos pesos 69/100 M.N.), además reiteró lo mencionado en el escrito del nueve de agosto del año en curso, por el cual señaló que permanecerá hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación del referido partido político, remitiendo el cálculo que da como resultado lo que se muestra en la tabla siguiente:

No.	Nombre	Cargo	Subtotal	I.S.R.	Neto
1	Víctor Hugo Guadarrama Mejía	Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas	\$10,052,675.99	\$3,447,583.30	\$6,605,092.69

Además, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas de “NAEM”, solicitó fuera considerada la propuesta de cálculo de liquidación para que se efectuara el pago correspondiente. En tal sentido, mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/19/2024, el suscrito Interventor emitió respuesta a su solicitud, señalando que en cumplimiento a las disposiciones normativas que rigen la fase preventiva del procedimiento de liquidación, en este momento no se autoriza dicha solicitud, ya que él como dirigente debe permanecer hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de “NAEM”, por lo que en su momento se analizará con las documentales y registros contables del Sistema Integral de Fiscalización “SIF”, el cálculo respectivo, independientemente de la provisión realizada en la contabilidad.

En congruencia con la respuesta que se le dio al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas de “NAEM”, los saldos solicitados objeto de liquidación, que se indican en las tablas anteriores, independientemente de que el partido político los provisionó en su contabilidad, es importante señalar que no se cuenta con los elementos para aprobar dichos montos en este informe de la fase preventiva de liquidación de “NAEM”, como cantidades definitivas de liquidación de los CC. Víctor Hugo Guadarrama Mejía y Efrén Ortiz Álvarez; y se determinarán en la etapa de liquidación, precisamente una vez que se emita el aviso de liquidación del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, el cual se publicará en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en dos diarios de circulación estatal, en el portal de internet y estrados del IEEM, para los efectos conducentes, que los interesados deberán presentar la solicitud de reconocimiento del adeudo, soportándolo con todos los elementos y las documentales de prueba para acreditar el reconocimiento de los créditos laborales (liquidaciones), para que el suscrito Interventor, determine la procedencia del reconocimiento del crédito para ser o no reconocido en la lista definitiva de adeudos a cargo del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México.

Sin embargo, el suscrito Interventor en uso de sus facultades conferidas por artículo 186 fracciones I, V y XIII, del Reglamento de para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del IEEM, respecto administrar el patrimonio del partido político local en liquidación, de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad. En tal virtud, se provisiona para

liquidación de dos personas la cantidad neta de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), que resulta del monto total que asciende a \$9,131,750.00 (Nueve millones ciento treinta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), menos el Impuesto Sobre la Renta retenido por \$3,131,750.00 (Tres millones ciento treinta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

IX. Balance de bienes y obligaciones

La información que se refleja en el balance de bienes y obligaciones es la que el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México proporcionó en la fase preventiva de liquidación al treinta de septiembre de 2024, en comparativo con las cifras contables determinadas en función de las actuaciones y atribuciones del suscrito Interventor, considerando las provisiones y pagos realizados del uno al treinta y uno de octubre de 2024, con la finalidad de mostrar una situación financiera útil, oportuna y objetiva, como se muestra a continuación:

Concepto ⁵	Cifras contables al 30 de septiembre de 2024	Balance de bienes obligaciones y remanentes considerando las provisiones y pagos al 31 de octubre de 2024
Activo circulante		
Bancos	\$7,687,671.16	\$5,983,576.67
Total, activo circulante	\$7,687,671.16	\$5,983,576.67
Activo no circulante		
Propiedades planta y equipo	\$10,134,569.26	\$10,134,569.26
(Menos) Depreciación	\$(4,984,525.12)	\$(5,005,216.86)
Total, activo no circulante	\$5,150,044.14	\$5,129,352.40
Total, Activo	\$12,837,715.30	\$11,112,929.10
Pasivo		
Laborales	\$18,388,737.78	\$6,000,000.00
Fiscales	\$9,615,863.42	\$5,852,446.82
Administrativas electorales	\$1,262,374.20	\$1,262,374.20
Proveedores	\$10,150,000.00	\$9,024,000.00
Suma:	\$39,416,975.40	\$22,138,821.02
Patrimonio		
Remanente del ejercicio		
Superávit/Déficit	\$0.00	
Patrimonio no restringido	\$(25,194,574.71)	
Remanente de ejercicios anteriores		
Superávit/Déficit	\$(1,384,685.39)	
Total, de patrimonio	\$(26,579,260.10)	\$(11,025,891.92)
Total, pasivo y patrimonio	\$12,837,715.30	\$11,112,929.10
Cuentas de orden:		
a) Pasivos contingentes (estimación)	\$120,000.00	\$120,000.00

Notas aclaratorias:

1. Bancos

El saldo de la cuenta bancaria se integra de la forma siguiente:

⁵ La información financiera que se muestra, fue elaborada con información y documentación que presentó el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas de "NAEM", al treinta de septiembre de 2024, y con base en la atribución del suscrito Interventor sobre el control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos, en la fase preventiva del procedimiento de liquidación. Por otro lado, se informa que los saldos de los rubros que se muestran en la tabla anterior, pueden tener variaciones futuras, bancos por comisiones bancarias y depósito de prerrogativas, pago de gastos menores y de los incurridos en la enajenación de bienes muebles e inmuebles (subasta pública); propiedad planta y equipo por la depreciación acumulada, pasivos laborales y fiscales por el ejercicio de las provisiones; administrativas electorales por alguna multa del INE derivado de la revisión al informe anual 2024; proveedores en la determinación de la lista definitiva de créditos, en su caso.

Concepto	Saldos al 30/09/2024	Saldos 31/10/2024
Actividades ordinarias	\$7,399,495.30	\$5,551,312.88
Actividades específicas	\$288,175.86	\$432,263.79
Suma:	\$7,687,671.16	\$5,983,576.67

2. Cuentas por cobrar

Los saldos de cuentas por cobrar ascienden a la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) desglosadas en el apartado respectivo de este informe.

3. Pasivos

Los saldos de pasivos están integrados por las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales y proveedores, desglosados en el apartado de "cuentas por pagar" de este informe, cuya cantidad suma \$39,416,975.40 (Treinta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

Sin embargo, reconsiderando el cálculo de las provisiones realizado por el suscrito Interventor de obligaciones laborales, y considerando que dicho saldo trasciende de forma directa en el saldo de las obligaciones fiscales en específico en el saldo del impuesto sobre la renta retenido, resulta la cantidad de \$22,138,821.02 (Veintidós millones ciento treinta y ocho mil ochocientos veintiún pesos 02/100 M.N.)

4. Patrimonio

El saldo del patrimonio es el resultado de restar al activo la cantidad del pasivo, quedando de la forma siguiente:

Concepto	Saldos al 30/09/2024	Saldos al 31/10/2024
Activo	\$12,837,715.30	\$11,112,929.10
Pasivo	\$39,416,975.40	\$22,138,821.02
Total:	\$(26,579,260.10)	\$(11,025,891.92)

5. Cuentas de orden:

a) Valores ajenos (bienes en comodato)

El veintisiete de agosto de 2024, el suscrito interventor recibió el oficio sin número, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", a través del cual informó que los bienes en comodato que se encontraban en las instalaciones del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, tanto en el Comité Toluca como en la sede ubicada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fueron entregados a las partes comodantes, el 19 de agosto de 2024, además se anexó al oficio el inventario de los bienes en comodato que fueron entregados.

b) Pasivos contingentes⁶:

Concepto	Monto
1. Gastos por pago de honorarios de un auditor externo para dictaminar el informe ordinario 2024. (Art. 78, inciso b, fracción IV. LGPP).	\$60,000.00
2. Gastos de publicación del aviso de liquidación en dos diarios de circulación estatal. (Art. 208 del Reglamento de liquidación aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/125/2023).	\$60,000.00
Suma:	\$120,000.00

X. Recursos depositados en cuenta bancaria para fines de liquidación

Una vez que se dio inicio al procedimiento de liquidación en su fase preventiva del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, con base en los documentos que señalan los movimientos de las cuentas, entregadas por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", encontrándose como se muestran a continuación:

⁶ Son obligaciones posibles, en la medida de que todavía no se han confirmado si la entidad tiene una obligación presente que suponga una salida de recursos económicos; u obligaciones presentes, que no cumplen con los criterios de reconocimiento de esta NIF porque no puede hacerse una estimación suficiente confiable de la cuantía de la obligación. NIF C-9, Pasivos, provisiones, contingencia y compromisos, Normas de Información Financiera, CINIF Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, IMCP Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Concepto	Saldo disponible al 18 de julio de 2024
Cuenta bancaria de actividades ordinarias	\$ 667,042.31
Cuenta bancaria de actividades específicas	\$0.00
Simpatizantes	\$0.00
Militantes	\$0.00
Concentradora de Campaña 2024 Coalición	\$0.00
Campaña 2024 Coalición	\$0.00

En esta fase se solicitó a la Dirección de Administración, que las prerrogativas de financiamiento público de “NAEM”, fueran entregadas al representante del órgano Interno a través del suscrito Interventor; por tanto en las cuentas bancarias de actividades ordinarias (permanentes) y específicas, se siguieron depositando las prerrogativas de financiamiento público del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, que, a partir del inicio del procedimiento de liquidación en la fase preventiva, se dio seguimiento, control y vigilancia de los movimientos de las referidas cuentas, siendo de la forma siguiente:

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
18/07/2024	Saldo en bancos.	\$667,042.31	\$0.00	\$667,042.31
31/07/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 2ª quincena de julio 2024.	\$312,500.00	-	
	Saldo al 31/07/2024	\$354,542.31	\$0.00	\$354,542.31
15/08/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 1ª quincena de agosto 2024.	\$312,500.00	\$0.00	
	Saldo al 15/08/2024	\$42,042.31	\$0.00	\$42,042.31
16/08/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de agosto de 2024.	\$4,802,930.98	\$144,087.93	
	Saldo al 16/08/2024	\$4,844,973.29	\$144,087.93	\$4,989,061.22
30/08/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$89,916.16	-	
30/08/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$725,000.00	-	
30/08/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 2ª quincena de agosto 2024.	\$312,500.00	-	
	Saldo al 30/08/2024	\$3,717,557.13	\$144,087.93	\$3,861,645.06
09/09/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$808,338.11	-	
	Saldo al 09/09/2024	\$2,909,219.02	\$144,087.93	\$3,053,087.95
13/09/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 1ª quincena de septiembre 2024.	\$312,500.00	-	
	Saldo al 13/09/2024	\$2,596,719.02	\$144,087.93	\$2,740,806.95
18/09/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de septiembre de 2024.	\$4,802,930.98	\$144,087.93	
	Saldo al 20/09/2024	\$7,399,650.00	\$288,175.86	\$7,687,825.86
23/09/2024	Menos: Saldo para la apertura de la cuenta para fines de liquidación.	\$5,000.00	-	
	Saldo al 23/09/2024	\$7,394,650.00	\$288,175.86	\$7,682,825.86
24/09/2024	Más: reintegro de saldo para la apertura de cuenta bancaria para fines de liquidación, que se canceló.	\$4,845.30	-	

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
	Saldo al 30/09/2024	\$7,399,495.30	\$288,175.86	\$7,687,671.16
02/10/2024	Menos: Autorización de gastos, de liquidación de trabajadores primera exhibición.	\$2,554,249.48	-	
02/10/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$401,000.00	-	
	Saldo al 02/10/2024	\$4,444,245.82	\$288,175.86	\$4,732,421.68
07/10/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$859,555.11	-	
	Saldo al 07/10/2024	\$3,584,690.71	\$288,175.86	\$3,872,866.57
09/10/2024	Menos: Autorización de gastos, de liquidación de una persona trabajadora primera exhibición.	\$35,026.73	-	
	Saldo al 09/10/2024	\$3,549,663.98	\$288,175.86	\$3,837,839.84
15/10/2024	Menos: Autorización de gastos, de liquidación de trabajadores segunda exhibición.	\$2,589,276.21	-	
	Saldo al 15/10/2024	\$960,387.77	\$288,175.86	\$1,248,563.63
22/10/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de septiembre de 2024.	\$4,802,930.98	\$144,087.93	
	Saldo al 22/10/2024	\$5,763,318.75	\$432,263.79	\$6,195,582.54
22/10/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	\$189,005.87	-	
	Saldo al 22/10/2024	\$5,574,312.88	\$432,263.79	\$6,000,576.67
29/10/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 2ª quincena de octubre 2024.	\$23,000.00	-	
	Saldo al 31/10/2024	\$5,551,312.88	\$432,263.79	\$5,983,576.67

El saldo de la cuenta de actividades específicas, una vez, que devenga en definitiva y firme la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, se transferirá a la cuenta de actividades permanentes, cuenta que se utilizará para fines de liquidación, debido a que desde la fecha que el banco solicitó se actualizara el expediente el veinte de septiembre de 2024, derivado que el Presidente del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza Estado de México retiró su firma, dicha cuenta se maneja de forma mancomunada entre el suscrito Interventor y el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM".

XI. Conclusiones

Las actividades realizadas y la información financiera constituyen el informe de la fase preventiva del procedimiento de liquidación, derivado de las actuaciones del Interventor en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos, elaborado con la información proporcionada por el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, así como la generada durante la actuación de la Interventoría; sin embargo, la información financiera es responsabilidad del partido político local, y estará sujeta a la actualización según las operaciones realizadas, y a los resultados del procedimiento de fiscalización que efectuó la Unidad Técnica de Fiscalización del "INE".

Sin otro particular por el momento, reitero la más distinguida de mis consideraciones.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

**MAESTRO ELÍAS VELÁZQUEZ COLÍN
INTERVENTOR DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO,
DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/170/2024
(Rúbrica).**